

4.1 Otrora Partido Socialdemócrata

El Interventor del otrora Partido Socialdemócrata con escrito sin número del 12 de octubre de 2009, hizo entrega en tiempo ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de los informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral federal 2008-2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral.

Al respecto, aún cuando el Interventor del otrora Partido presentó los Informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, éste fue elaborado y firmado por el Presidente y el Titular del Órgano de Finanzas del otrora Partido, toda vez que de conformidad con el artículo 32, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los dirigentes del otrora partido deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad en comento, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación del otrora partido.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/4536/09 del 8 de octubre de 2009, solicitó al otrora Partido Socialdemócrata que informara si la revisión de la documentación que amparaba los informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, se llevaría a cabo en las oficinas del otrora Partido o, en su caso, se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, el otrora Partido manifestó con escrito sin número del 12 de octubre de 2009, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas habilitadas para el interventor del Partido Socialdemócrata, ubicadas en calle Tejocotes No. 164, Piso 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03200.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio UF-DA/4536/09 del 7 de octubre de 2009, recibido por el otrora Partido el 8 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Alda Lorena Preciado Sánchez y el L.C. Alberto Sánchez Lara, como personal comisionado para realizar la revisión de sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 26 de octubre de 2009 (**Anexo 1**).

De la verificación a la documentación proporcionada por el otrora Partido, se observó que para el control de los recursos en las campañas electorales federales de 2009, se utilizaron dos contabilidades; la del Comité Ejecutivo Federado y la contabilidad centralizada de la Campaña Federal.

4.1.2 Ingresos

El otrora Partido reportó, inicialmente, en los informes de campaña un total de ingresos por \$38,410,520.12, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$38,410,520.12	100
En efectivo	\$0.00		
En especie	38,410,520.12		
2. Aportaciones de otros órganos del		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		0.00	
De militantes	0.00		
De simpatizantes	0.00		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
TOTAL		\$38,410,520.12	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio número UF-DA/4536/09 del 7 de octubre de 2009, recibido el 8 del mismo mes y año, se hizo del conocimiento del otrora

Partido Político la documentación que debía de remitir junto con los informes de campaña.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido hizo entrega de los informes de campaña, así como de una serie de documentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 84, numeral 1, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 y 24.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; sin embargo, se le hizo saber que de la revisión a dicha documentación se constató que la presentó parcialmente, por lo que se solicitó al otrora Partido nuevamente que remitiera la que se detalla a continuación:

Balanzas de Comprobación

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación, se observó que omitió presentar las correspondientes al Comité Ejecutivo Federado y, en su caso, de los Comités Ejecutivos Estatales u Órganos equivalentes de los meses que hayan durado las campañas electorales federales, la balanza consolidada de dicho periodo, así como los auxiliares contables por el periodo de las campañas para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, estos últimos, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo Excel); apegándose al Catálogo de cuentas aplicable, anexo al Reglamento.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- La Balanza de Comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Federado y, en su caso, de los Comités Ejecutivos Estatales u Órganos Equivalentes, así como la balanza consolidada por los meses en que hayan durado las campañas electorales federales, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo de Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

Se hace entrega de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional por los meses de enero a julio de 2009 (...) la balanza consolidada de Campaña al mes de julio de 2009, con sus respectivos auxiliares contables.

(...).”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables solicitados por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó únicamente la balanza de comprobación del mes de junio de 2009 correspondiente a las campañas electorales federales; sin embargo, el periodo que abarcó la campaña de candidatos a Diputados Federales comprende hasta el mes de julio de 2009, por lo tanto, el otrora Partido omitió entregar la balanza de comprobación respectiva, así como los auxiliares contables del mismo periodo.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- La balanza de comprobación y auxiliares contables de las campañas federales al mes de julio de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

Se hace entrega de (...) la balanza consolidada de Campaña al mes de julio de 2009, con sus respectivos auxiliares contable (sic).

(...).”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la balanza de comprobación y los auxiliares contables correspondientes al mes de julio de 2009, por tal razón la observación quedó subsanada.

Informes de Campaña “IC”

- ◆ De la verificación a los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, se observó que algunos no reunían la totalidad de los datos que señala la normatividad; los casos en comento se indicaban con “X” en la columna “Datos faltantes” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10.

Asimismo, los referenciados con (1) en el Anexo citado, presentaban datos incompletos.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informe de Campaña de los Candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa con la totalidad de los datos que establece la normatividad, detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo de Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 22.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se hace entrega de los 300 Informes de Campaña con las modificaciones solicitadas por la autoridad, se presentaban en forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido, consistente en Informes de Campaña, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los formatos “IC” señalados con (1) en el Anexo 1 de los oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, el otrora Partido Político realizó las correcciones correspondientes, presentando la totalidad de los datos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los Informes de campaña referenciados con “X” en el citado Anexo, el otrora Partido omitió realizar las correcciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” detallados en el Anexo 1 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo de Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 22.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escritos sin número del 24, 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba la solicitud de información al Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabban Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la cual hasta el momento no se le (sic) ha recibido respuesta, sin embargo en cuanto nos sea proporcionada la información solicitada, se realizaran las correcciones que se presentaran mediante alcance.”

La respuesta del otrora Partido Político se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó escrito de solicitud de información dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabban, con la finalidad de complementar los formatos “IC” observados, esto no lo exime de la obligación de presentar los Informes de Campaña con la totalidad de los datos que establece la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3022/10, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo de Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 22.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.

(...).”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los Informes de Campaña con la totalidad de los datos indicados con “X” del Anexo 1 del oficio UF-DA/3022/10, (**Anexo 2**) del presente Dictamen.

En consecuencia, al presentar Informes de Campaña que carecen de la totalidad de los datos, el otrora Partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3 y 22.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de

mayoría relativa correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, específicamente en el recuadro III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, renglón “En Especie”, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2009; se observó que no coincidían, los casos en comento se detallaron en el (**Anexo 2**) de los oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10.

Fue importante señalar que las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña y los importes reflejados en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2009 debían coincidir, en virtud de que las cifras de dichos formatos provenían de la contabilidad elaborada por el otrora Partido Socialdemócrata.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Diputados observados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en las balanzas de comprobación correspondientes.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que coincidiera con los formatos “IC” Informes de Campaña.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se hace entrega de los 300 Informes de Campaña con las modificaciones solicitadas por la autoridad, se presentaban en forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a las cifras reportadas en los informes de campaña presentados por el otrora Partido contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009, se observó que continuaban sin coincidir. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido nuevamente que presentara siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Diputados observados en el Anexo 2 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en las balanzas de comprobación correspondientes.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que coincidieran con lo reportado en los formatos “IC” Informes de Campaña.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- En su caso, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba la Balanza de Comprobación Consolidada correspondiente al proceso de Campaña Federal 2008-2009, con las correcciones a la contabilidad observadas por la autoridad, así como los auxiliares contables en los que se reflejan las correcciones realizadas.”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido, se localizaron las balanzas de comprobación y auxiliares contables, así como los Informes de Campaña debidamente corregidos; de su verificación se constató que las cifras reportadas en los formatos “IC” coinciden con los saldos reflejados en la contabilidad presentada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Como resultado de la revisión a los informes de campaña, se solicitó mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10 recibidos por el otrora partido los días 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, un conjunto de rectificaciones a los formatos “IC” Informes de Campaña, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, incrementando sus ingresos por \$3,228,001.00.

En consecuencia, con escrito sin número recibido el 18 de diciembre de 2009, el otrora partido presentó una segunda versión de los informes de

campana, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$41,638,521.12	100
En Efectivo			
En Especie	\$41,638,521.12		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	
En Efectivo			
En Especie			
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En Efectivo			
En Especie			
4. Aportaciones en especie		0.00	
De militantes			
De simpatizantes			
5. Rendimientos Financieros			
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)			
Total de Ingresos		\$41,638,521.12	100

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, se solicitó mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos por el otrora partido el 9 y 12 de marzo de 2010; respectivamente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por \$4,317,030.85.

En consecuencia, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$37,321,490.27	100
En Efectivo			
En Especie	\$37,321,490.27		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	
En Efectivo			

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En Especie			
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En Efectivo			
En Especie			
4. Aportaciones en especie		0.00	
De militantes			
De simpatizantes			
5. Rendimientos Financieros			
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)			
Total de Ingresos		\$37,321,490.27	100

* Las cifras que integran esta columna se integran en el **Anexo A**.

El otrora Partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, asimismo, se observaron facturas que el otrora partido reportó en su Informe Anual 2009 y que corresponden al Proceso Federal Electoral 2009, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$38,939,333.71	100
En Efectivo			
En Especie	38,939,333.71		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	
En Efectivo			
En Especie			
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En Efectivo			
En Especie			
4. Aportaciones en especie		0.00	
De militantes			
De simpatizantes			
5. Rendimientos Financieros			
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)			
Total de Ingresos		\$38,939,333.71	100

*Las cifras que integran esta columna se integra en el **Anexo B**

4.1.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El otrora Partido Político reportó en sus informes de campaña, por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de

\$37,321,490.27 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$0.00
En especie	37,321,490.27
Total	\$37,321,490.27

El otrora partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, asimismo, se observaron facturas que el otrora partido reportó en su Informe Anual 2009 y que corresponden al Proceso Federal Electoral 2009, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$0.00
En especie	38,939,333.71
Total	\$38,939,333.71

4.1.2.1.1 En Efectivo

Por este concepto, el otrora Partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.1.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$37,321,490.27, se revisó el 100%.

El otrora partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, asimismo, se observaron facturas que el otrora partido reportó en su Informe Anual 2009 y que corresponden al Proceso Federal Electoral 2009, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, que en la parte relativa a este rubro asciende a \$38,939,333.71.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora Partido en este rubro, ampara transferencias en especie de propaganda utilitaria, espectaculares, desplegados en prensa, exhibición en salas de cine, internet, la cual cumple con lo dispuesto en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes del presente dictamen.

4.1.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del otrora Partido

Por este concepto, el otrora Partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.1.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, el otrora Partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.1.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto, el otrora Partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.1.2.4.1 Aportaciones de Militantes

Por este concepto, el otrora Partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.1.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

Por este concepto, el otrora Partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

Control de Folios

Con escrito sin número del 12 de octubre del año de 2009, el Liquidador del otrora Partido Socialdemócrata, entregó a la autoridad electoral la documentación relativa a los citados Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de su verificación se constató que no presentó la totalidad de la documentación soporte, por lo que se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata presentar lo siguiente:

1. Los controles de folios correspondientes a los recibos que se imprimieron y expidieron en las campañas electorales federales, previstos en los artículos 3.11 y 4.11 (“CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF”) del Reglamento.

Dichos controles deberán ser remitidos en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).

2. La documentación comprobatoria relativa a ingresos en efectivo y/o en especie obtenidos por medio de los candidatos, militantes tanto en efectivo como en especie, que hayan beneficiado en forma directa o indirecta a una o varias campañas electorales federales.
3. El registro centralizado a que hace referencia los artículos 3.13 y 4.13 del Reglamento, el cual permita conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada afiliado, de cada organización social, de cada una de las aportaciones personales de los candidatos que aportaron exclusivamente para su campaña y en el caso de las aportaciones en especie efectuadas por los militantes donde se especifiquen las características del bien aportado. Dicho registro deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo antes citado y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) es preciso mencionar que el Partido Socialdemócrata no realizó impresión de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, así también le informo que no existe ningún registro de haberse impreso o expedido recibo alguno, ni ningún informe por parte de los candidatos respecto de haber recibido aportaciones en efectivo o en especie.

(...).”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes, indicando que no realizó impresión de recibos de aportaciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto, el otrora Partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.1.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto, el otrora Partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.1.2.7 Transferencias recibidas del CEN

De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas del CEN” subcuenta “Especie”, que reflejaba un saldo de \$41,630,922.13, se observó que carecen del soporte documental correspondiente a los recibos internos, en donde se identifique la transferencia en especie por cada una de las campañas.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Los recibos internos en los que se detallaran la documentación soporte de la transferencia
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.7, inciso b); 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata, dio respuesta a estos oficios; sin embargo respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Cabe hacer mención que derivado de las correcciones realizadas a su prorrateo y la aplicación del gasto a sus Campañas Federales y las correspondientes a las concurrentes, el importe reportado en la cuenta en comento, reflejó un saldo de \$37,321,490.27.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos en los que se detalle la documentación soporte de la transferencia correspondientes
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.7, inciso b); 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas a las campañas federales por un importe de \$37,321,490.27.

En consecuencia, al no presentar los recibos internos correspondientes a las transferencias en especie a las campañas federales, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 8.7, inciso b) y 12.1 del Reglamento de la materia. Por lo anterior, la observación se consideró no subsanada.

4.1.2.8 Bancos

Con escrito sin número del 12 de octubre del 2009, el Liquidador del otrora Partido Socialdemócrata, entregó a la autoridad electoral la documentación relativa a los citados Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de su verificación se constató que no presentó la totalidad de la documentación soporte, por lo que se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

Los estados de cuenta bancarios, los contratos de apertura, hoja de registro de firmas de todas las cuentas y sus conciliaciones respectivas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, de todas las cuentas señaladas en el artículo 13.3 del Reglamento de la materia, las cuales debían ser identificadas bajo el formato CBDMR-(PARTIDO)-(DISTRITO)-(ESTADO) de los meses que duraron las campañas electorales; en su caso, hasta con treinta días naturales de antelación al inicio de dichas campañas y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata presentar la documentación señalada, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 13.3, 13.4, 13.5, 20.5, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de los estados originales y fotostática con sus respectivas conciliaciones bancarias, de las cuentas que a continuación se detallan:

BANCO	No de Cuenta	Original	Fotostática
<i>Interacciones</i>	<i>00300058386</i>	<i>Enero a junio</i>	<i>Julio y agosto</i>
<i>Banorte</i>	<i>0606523781</i>	<i>Febrero a agosto</i>	

(...).”

De la verificación a la documentación presentada consistente en estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y registro de firmas, se determinó lo siguiente:

Referente a las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior se presentaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de todas las cuentas; asimismo, se localizó el registro de firmas y contrato de apertura, correspondiente a la cuenta del banco Interacciones; razón por la cual, la observación quedó subsanada al respecto.

Por lo que se refiere al contrato de apertura y registro de firmas de la cuenta aperturada en Banorte, no se localizaron en la documentación presentada, así como los estados de cuenta en original de los meses de julio y agosto de 2009 de la cuenta número 00300058386 de Interacciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura y registro de firmas de la cuenta número 0606523781 de Banorte.
- Los estados de cuenta en original por los meses de julio y agosto de 2009, de la cuenta número 00300058386 de Interacciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 13.4, 21.16, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto, se presentaba el contrato de apertura de la cuenta del Banco Banorte cta. 0606523781.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político se constató que presentó el contrato de apertura de la cuenta número 0606523781 de “Banorte”; sin embargo, omitió presentar la

respectiva tarjeta de registro de firmas, así como los originales de los estados de cuenta por los meses de julio y agosto de “Interacciones”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- El registro de firmas de la cuenta número 0606523781 del Banco Banorte.
- Los originales de los estados de cuenta por los meses de julio y agosto de 2009 de la cuenta número 00300058386 de Interacciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 13.4, 21.16, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que ya no existe documentación que agregar, omitió presentar la tarjeta de registro de firmas de una cuenta correspondiente a la Institución Bancaria de Banorte, así como los originales de los estados de cuenta por los meses de julio y agosto del banco “Interacciones”.

En consecuencia, al no presentar la tarjeta de registro de firmas de una cuenta bancaria, así como el original de 2 estados de cuenta de otra cuenta bancaria, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.3, 1.4, 13.4 y 21.16, inciso a) del Reglamento de la materia.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6, 79, numeral 3; 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y 6, numeral 1, inciso af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de constatar las operaciones realizadas por el otrora Partido Socialdemócrata con las entidades del sector financiero durante la revisión de los Informes de Campaña de 2009, mediante oficio UF-DA/4807/09 del 30 de octubre de 2009, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores entregara la documentación referente a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, en las Instituciones reguladas por ésta H. Comisión, a nombre del otrora Partido Político en comento, con Registro Federal de Contribuyentes PSO050801KE0, del 3 de abril al 30 de septiembre de 2009; consistente en contratos de apertura de cuentas, estados de cuenta bancarios y registro de firmas, y en su caso, la evidencia de la cancelación de las mismas.

Lo anterior con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el otrora Partido Político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las campañas electorales para Diputados Federales señaladas en el código de la materia, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino de conformidad con el artículo 77, numeral 2, incisos a) al g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el principio de rendición de cuentas y con el propósito de que la autoridad realice la

función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 213/3348385/2009 y 213/30567/2010, recibidos por esta Unidad de Fiscalización el 16 de diciembre de 2009 y 14 de enero de 2010, respectivamente, dio contestación a la solicitud realizada por la autoridad electoral, presentando 61 contratos de apertura y 60 registros de firmas del Banco Mercantil del Norte, S.A., así como, 3 contratos y sus correspondientes registro de firmas del Banco Nacional de México, S.A.

De la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

Se observaron 21 cuentas bancarias de Banco Mercantil del Norte, S.A., y 3 cuentas aperturadas en el Banco Nacional de México, S.A., de las cuales no se localizó su registro contable en la contabilidad correspondiente a la Campaña Federal presentada por el otrora Partido Político. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE REGISTRO DE FIRMAS
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0602287311	26-01-09	26-01-09
	0610736980	20-03-09	20-03-09
	0613850953	04-05-09	14-05-09
	0616127478	28-05-09	28-05-09
	0616127487	28-05-09	28-05-09
	0618146222	28-05-09	28-05-09
	0605997246	13-01-09	30-01-09
	0613058302	27-04-09	27-04-09
	0615318907	30-04-09	30-04-09
	0615318916	30-04-09	30-04-09
	0615318925	30-04-09	30-04-09
	0615318934	30-04-09	30-04-09
	0615318943	30-04-09	30-04-09
	0615318952	30-04-09	30-04-09
	0615318961	30-04-09	30-04-09
	0601506293	21-01-09	21-01-09
	0608151937	02-03-09	02-03-09
	0606614483	27-02-09	27-02-09
	0618035979	15-06-09	15-06-09
	0618035988	15-06-09	15-06-09
0618035997	15-06-09	15-06-09	
Banco Nacional de México, S.A.	7674415982	17-04-09	17-04-09
	7689270869	12-08-09	11-08-09
	9148932329	07-08-09	07-08-09

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se identificara el registro contable de las cuentas bancarias en comento.
- El oficio mediante el cual se Informó de la apertura de cuentas bancarias dirigido a esta Unidad de Fiscalización.
- Los estados de cuenta en original y las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura y las tarjetas de firmas en original.
- En su caso, la evidencia de la cancelación de las mismas, con sello de la institución bancaria.

En caso de no corresponder a cuentas aperturadas para el manejo de recursos de campaña, se solicitó lo siguiente:

- Indicara si correspondían a su operación ordinaria, o en su caso, si fueron aperturadas para el manejo de recursos locales.
- En caso de corresponder a cuentas aperturadas para el manejo de recursos locales, indicara a que plaza correspondía.
- Presentar la balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se identificara el registro contable de las cuentas bancarias en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 13.3, 13.5, 21.16 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata dio respuesta a los oficios antes citados; sin embargo, en lo referente a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se identificara el registro contable de las cuentas bancarias en comento.
- Oficio dirigido a esta Unidad de Fiscalización, mediante el cual Informara de la apertura de las cuentas bancarias en comento, en caso de haberlo presentado ante esta autoridad electoral presentara el acuse de recibo
- Los estados de cuenta en original y las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura y las tarjetas de firma en original de las cuentas en comento.
- En su caso, la evidencia de la cancelación de las mismas, con sello de la institución bancaria.

En caso de no corresponder a cuentas aperturadas para el manejo de recursos de campaña, se solicitó al otrora Partido lo siguiente:

- Indicara si correspondían a su operación ordinaria, o en su caso si fueron aperturadas para el manejo de recursos locales.
- En caso de corresponder a cuentas aperturadas para el manejo de recursos locales, indicara a que plaza correspondía.

- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se identificara el registro contable de las cuentas bancarias en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 13.3, 13.5, 21.16 inciso a), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar documentación consistente en estados de cuenta, aclaración alguna respecto a 21 y 3 cuentas bancarias correspondientes a los bancos de Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Nacional de México, S.A., respectivamente.

En consecuencia, al no presentar los estados de cuenta bancarios, ni la documentación soporte respecto de 24 cuentas bancarias, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.3, 13.5 y 21.16 inciso a) del Reglamento de la materia.

4.1.2.9 Financiamiento Público

Cabe hacer mención que en el Acuerdo del Consejo General CG28/2009, aprobado en sesión ordinaria el 29 de enero de 2009, mediante el cual se determinaron las cifras del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, en el caso del otrora Partido Socialdemócrata le fue asignada la cantidad de \$42,849,711.64 y que al cotejar las cifras reportadas en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2008-2009 presentados a esta Unidad de Fiscalización, resultó la siguiente diferencia:

FINANCIAMIENTO ASIGNADO MEDIANTE ACUERDO CG28/2009	CIFRA TOTAL INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
\$42,849,711.64	\$38,410,520.12	\$4,439,191.52

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Diputados Federales, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con el monto asignado al otrora Partido Socialdemócrata mediante el Acuerdo CG28/2009.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que coincidieran con los formatos “IC”.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata presentó una segunda versión de Informes de Campaña en la cual de la verificación y análisis de éstos se determinó una nueva diferencia detallada a continuación:

FINANCIAMIENTO ASIGNADO MEDIANTE ACUERDO CG28/2009	CIFRA TOTAL INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
\$42,849,711.64	\$41,638,521.12	\$1,211,190.52

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Diputados Federales, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con el monto asignado al otrora Partido Socialdemócrata mediante el Acuerdo CG28/2009.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que coincida con los formatos “IC”.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d) fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se están (sic) haciendo el análisis correspondiente para subsanar la diferencia mencionada por la autoridad.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifestó que se estaba haciendo el análisis correspondiente para subsanar la diferencia observada, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta.

Sin embargo, de las correcciones no realizadas a su prorratio, así como, facturas que el otrora partido reportó en su Informe Anual 2009 y omitió registrar en Campaña Federal; ésta Unidad se dio a la tarea de calcular las nuevas cifras, determinando que dicha diferencia quedó subsanada al comprobar el total del financiamiento para gastos de campaña aprobado en sesión ordinaria mediante acuerdo CG28/2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3 Egresos

El otrora Partido reportó inicialmente en los informes de campaña un total de Egresos por \$38,410,518.99, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$35,967,148.99	94
Espectaculares	\$8,155,316.00		
Cine	4,045,481.00		
Internet	2,952,000.00		
Otros	20,814,351.99		
B. Gastos de operación de campaña		1,345,950.00	3
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,097,420.00	3
Total de gastos		\$38,410,518.99	100

a) Revisión de Gabinete

Comprobantes

Con escrito sin número del 12 de octubre del 2009, el Liquidador del otrora Partido Socialdemócrata, entregó a la autoridad electoral la documentación relativa a los citados Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de su verificación se constató que no presentó la totalidad de la documentación soporte, por lo que se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata presentara lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y los contratos respectivos de los gastos efectuados en la Campaña Federal 2008-2009 de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, la cual será necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los Informes de Campaña Federal 2008-2009.
2. Los comprobantes y los contratos respectivos de gastos por adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizados durante la Campaña Federal 2008-2009 de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.
3. Los comprobantes y los contratos respectivos de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, los cuales debieron incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y, en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas. Asimismo, la página con la inserción correspondiente, debía anexarse a la documentación soporte.
4. Los comprobantes y los contratos respectivos de los gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión, los cuales debían especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los contratos de servicios firmados entre el otrora Partido Socialdemócrata y los proveedores o prestadores

de servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes en comento, conforme a lo dispuesto por el artículo 13.11 del Reglamento de la materia.

5. Los comprobantes y los contratos respectivos de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, los cuales debían incluir, en hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En las hojas membretadas debía incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios espectaculares. El importe y el número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas debían coincidir con el valor y el número de anuncios que amparara la factura respectiva. Asimismo, debía presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el artículo 13.12 del citado Reglamento.
6. Las notas de entrada y salida, así como los kárdex de la propaganda electoral que hubiera rebasado los quinientos días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal susceptible de inventariarse; así como los registros respectivos en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", de conformidad con lo establecido en los artículos 13.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.
7. La relación a que hace referencia el artículo 13.13 del Reglamento en la que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento de la materia respecto de los criterios de prorrateo, anexando copia de las fotografías y de la documentación soporte correspondiente, indicando su ubicación exacta.

8. Los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se hubiera exhibido en salas de cine, junto con los registros contables correspondientes y una relación impresa y en medio magnético, con los datos señalados en el artículo 13.14 del Reglamento.
9. Los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de internet, junto con los registros contables correspondientes y una relación impresa y en medio magnético, con los datos señalados en el artículo 13.15 del Reglamento.
10. El informe de la propaganda a que se refiere el artículo 13.17 del Reglamento, consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet que hubiera sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña Federal 2008-2009 y que aún no hubiese sido pagada por el otrora Partido Socialdemócrata al momento de la presentación de sus Informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debieron especificar el importe del servicio prestado. Dichos Informes deberán contener los datos señalados en el artículo antes citado, con base en los formatos "REL-PROM".

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata que presentara la documentación mencionada, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 13.11, 13.13, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

se hace entrega de la documentación que ampara las operaciones realizadas durante el periodo de campaña, por los conceptos de propaganda en medios impresos, producción de mensajes de radio y televisión, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine, propaganda difundida en internet, tal como se detallan en el anexo 1 del presente escrito (...), en el entendido de que le adjuntamos copia simple de los contratos de prestación de servicios con el fin de los mismos sean cotejados con sus originales que se encuentran agregados al expediente de la Lista de Créditos a cargo del otrora Partido Socialdemócrata.

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los puntos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10 el otrora Partido presentó las aclaraciones correspondientes; así como, la documentación consistente en facturas y contratos por concepto de gastos efectuados en propaganda en diarios y revistas, gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, propaganda exhibida en salas de cine, propaganda colocada en las páginas de Internet; por tal razón, la observación se consideró subsanada

Respecto a los puntos 4, 6 y 7, el otrora Partido omitió presentar aclaración alguna, aún cuando en su escrito hace mención que entregó la información correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político nuevamente presentar la documentación descrita en los puntos 4, 6 y 7 antes mencionados.

Es importante aclarar que los expedientes de la lista de créditos del otrora Partido Socialdemócrata obran en poder del Interventor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12.1, 13.9, 13.11, 13.13, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) es importante señalar que no se efectuaron gastos por dichos conceptos, salvo los contratados por los candidatos a sus campañas y no reportados a este Comité Ejecutivo Nacional.”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada

Asimismo, se solicitó al otrora Partido que presentara toda la documentación comprobatoria relacionada con las Transferencias en efectivo y/o en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales a sus Campañas Federales correspondientes a los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 13.7 y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

se hace entrega de la documentación que ampara las operaciones realizadas durante el periodo de campaña, por los conceptos de propaganda en medios impresos, producción de mensajes de radio y

televisión, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine, propaganda difundida en internet.

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido, se localizó la totalidad de documentación que ampara el registro correspondiente a las transferencias a la campaña federal; de su revisión se constató que dicha documentación es correcta; por tal razón la observación quedó subsanada

Adquisiciones de bienes

Con escrito sin número del 12 de octubre del 2009, el Liquidador del otrora Partido Socialdemócrata, entregó a la autoridad electoral la documentación relativa a los citados Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de su verificación se constató que no presentó la totalidad de la documentación soporte, por lo que se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata presentara lo siguiente:

Detalle de las adquisiciones de bienes realizadas durante el periodo de campaña para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo Excel) y en su caso, registro contable realizado para el uso ordinario del otrora Partido al término de las campañas. Dicha relación debía incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación, entidad federativa y resguardo, indicando el nombre del responsable. Lo anterior, en términos de los artículos 29.1 y 29.3 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, mediante escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

En relación a los comprobantes (...) por adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizados durante la campaña de 2008-2009, no se adjunta ninguno por virtud por de no haberse adquirido ningún bien mueble o inmueble.

(…)”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, al indicar que al no realizar adquisición de bienes durante el periodo de la campaña; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Informes de Campaña “IC”

Al comparar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, específicamente en el recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2009; se observó que no coinciden, los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10.

Fue importante señalar que las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña y los importes reflejados en la balanza de comprobación al 30 de junio de 2009 debían coincidir, en virtud de que las cifras de dichos formatos provenían de la contabilidad elaborada por el otrora Partido Socialdemócrata.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata presentar lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Diputados observados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5405/09 y

UF-DA/2108/10, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en las balanzas de comprobación correspondientes.

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que coincidiera con los formatos “IC” Informes de Campaña.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se hace entrega de los 300 Informes de Campaña con las modificaciones solicitadas por la autoridad, se presentaban en forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a las cifras reportadas en los informes de campaña presentados por el otrora Partido contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2009, se observó que continuaban sin coincidir. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Diputados observados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con lo reflejado en las balanzas de comprobación correspondientes.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que coincidieran con lo reportado en los formatos “IC” Informes de Campaña.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- En su caso, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 21.1, inciso c) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba la Balanza de Comprobación Consolidada correspondiente al proceso de Campaña Federal 2008-2009, con las correcciones a la contabilidad observadas por la autoridad, así como los auxiliares contables en los que se reflejan las correcciones realizadas.”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido, se constató que presentó las balanzas y auxiliares contables, así como los Informes de Campaña debidamente corregidos.

REL-PROM

Con escrito sin número del 12 de octubre del año de 2009, el Liquidador del otrora Partido Socialdemócrata entregó a la autoridad electoral la documentación relativa a los citados Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de su verificación se observó que no presentó la totalidad de la documentación soporte, razón por la cual, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

El informe de la propaganda a que se refiere el artículo 13.17 del Reglamento, consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña Federal 2008-2009 y que aún no se hubiere pagado por el otrora Partido Socialdemócrata al momento de la presentación de sus Informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificarse el importe del servicio prestado. Dichos Informes debían contener los datos señalados en el artículo antes citado, con base en los formatos "REL-PROM".

En consecuencia, se solicitó que presentara la documentación antes citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.17, incisos a), b), c) y d); así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se hace entrega del Rel Prom, relación de inserciones en diarios y medios impresos”.

De la revisión a la documentación presentada consistente en REL-PROM, se determinó lo siguiente:

El otrora Partido presentó los REL-PROM correspondientes a la propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada al respecto.

Por lo que se refiere a los REL-PROM correspondientes a los gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, estos no se localizaron en la documentación presentada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

El informe de la propaganda a que se refiere el artículo 13.17 del Reglamento, consistente en gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña Federal 2008-2009 y que aún no hubiera sido pagada por el otrora Partido al momento de la presentación de sus Informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos Informes deberán contener la totalidad de datos señalados en la normatividad aplicable.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.17, incisos b), c) y d); 23.2 del Reglamento de la materia, así como en

los formatos “REL-PROM-AEVP”, “REL-PROM-CINE”, “REL-PROM-INT” anexos al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentaba el informe de la propaganda a que se refiere el artículo 13.17 del Reglamento, consistente en gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y páginas de internet que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña Federal 2008-2009 que aun no ha sido pagada.”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los formatos REL-PROM solicitados por la autoridad electoral, los cuales se encuentran debidamente requisitados; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En consecuencia, derivado de una serie de aclaraciones y correcciones efectuadas por el otrora Partido, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, presentó una segunda versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a gastos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$39,195,150.62	94
Espectaculares	\$8,155,315.56		
Cine	4,045,481.10		
Internet	2,951,999.80		
Otros	24,042,354.16		
B. Gastos de operación de campaña		1,345,950.00	3
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,097,420.50	3
Total de gastos		\$41,638,521.12	100

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, se determinó que el otrora Partido incrementó los gastos en relación con los reportados inicialmente por \$3,228,002.13, toda vez que realizó correcciones a los montos reportados en los 300 informes.

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los informes de campaña, mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010; respectivamente, fue necesario solicitar al otrora Partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus gastos por \$4,317,030.85.

En consecuencia, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata presentó una tercera versión de los Informes de Campaña que en la parte relativa a gastos reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$35,280,375.76	95
Espectaculares	\$8,091,211.91		
Cine	3,476,231.12		
Internet	2,530,464.90		
Otros	21,182,467.83		
B. Gastos de operación de campaña		1,123,627.87	3
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		917,486.64	2
Total de gastos		\$37,321,490.27	100

* Las cifras que integran esta columna se integran en el **Anexo A**.

El otrora partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, asimismo, se observaron facturas que el otrora partido reportó en su Informe Anual 2009 y que corresponden al Proceso Federal Electoral 2009, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$36,871,121.11	95
Espectaculares	\$8,116,512.95		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
Cine	3,476,231.12		
Internet	2,530,464.90		
Otros	22,747,912.14		
B. Gastos de operación de campaña		1,123,627.87	3
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		944,584.73	2
Total de gastos		\$38,939,333.71	100

* Las cifras que integran esta columna se integran en el **Anexo B**.

4.1.3.1 Gastos de propaganda

El otrora Partido reportó en sus informes de campaña, por concepto de Gastos de propaganda, un importe de \$35,280,375.76, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en propaganda	
Espectaculares	\$8,091,211.91
Cine	3,476,231.12
Internet	2,530,464.90
Otros	21,182,467.83
Total	\$35,280,375.76

El otrora partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, asimismo, se observaron facturas que el otrora partido reportó en su Informe Anual 2009 y que corresponden al Proceso Federal Electoral 2008-2009, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, que en la parte relativa a este rubro asciende a \$36,871,121.11, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos en propaganda	
Espectaculares	\$8,116,512.95
Cine	3,476,231.12
Internet	2,530,464.90
Otros	22,747,912.14
Total	\$36,871,121.11

4.1.3.1.1 Gastos de propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$8,091,211.91, se revisó el 100%.

El otrora partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, que en la parte relativa a este rubro asciende a \$8,116,512.95.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora Partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que anexaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de espectaculares; sin embargo, carecían de los respectivos contratos de prestación de bienes y servicios, los casos en comento se detallan en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, de los proveedores señalados en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

13.12 incisos c) y d), 15.16, 16.2, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó que presentaba los contratos solicitados.

Por lo que respecta a los contratos referenciados con (1) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, éstos fueron localizados en la documentación presenta y son correctos; por lo cual, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que el otrora Partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios referenciados con (2) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores referenciados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.12 incisos c) y d), 15.16, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó 3 contratos de prestación de servicios por concepto de gastos en anuncios espectaculares por un importe de \$5,174,516.56, señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 3** del presente Dictamen

En consecuencia, al no presentar 3 contratos de prestación de servicios por concepto de anuncios espectaculares, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.12 inciso c) y 21.15 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de gastos de propaganda en espectaculares con fecha de expedición fuera del periodo permitido, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-530017/06-09	0132	27-02-09	Abarca Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Propaganda en espectaculares en vía pública y valla móvil	\$388,087.30
PD-530004/06-09	236	10-03-09	De León Producciones S.A. de C.V.	Realización de los siguientes trabajos para el cineminuto de "Partido Social Socialdemócrata" Versión "Drogas" con duración de 60 segundos realización de los siguientes trabajos para el cineminuto de "Partido Social demócrata" Versión "Aborto" con duración de 60 Segundos	206,310.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	235	10-03-09		Realización de los siguientes trabajos para el cineminuto de "Partido Socialdemócrata" versión "Drogas" con duración de 60 segundos. Realización de los siguientes trabajos para el cineminuto de "Partido social demócrata" Versión "Aborto" con duración de 60 segundos.	92,000.00
TOTAL					\$686,397.30

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 21.2 incisos a) 21.4, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata, dio respuesta a los oficios en comento; sin embargo respecto a este punto omitió presentar las aclaraciones correspondientes respecto a las facturas expedidas con fecha fuera del periodo de Campaña.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 21.2, 21.4, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la

Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó aclaración alguna por la expedición de 3 facturas fuera del periodo de Campaña por un importe de \$686,397.30.

En consecuencia, al presentar 3 facturas expedidas fuera del periodo permitido, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 y 21.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales” subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda en espectaculares; sin embargo, carecían de las hojas membretadas en las que se relacionaran cada uno de los anuncios espectaculares como lo establece la normatividad, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-530017/06-09	1796	19-06-09	Escato Urbano, S.A. de C.V.	Renta por Espacios Publicitarios Módulos de Revistas del 12 de Junio al 5 de Julio de 2009, Impresión de Artes a Color.	\$565,800.00
	17318	29-06-09	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	Renta de Espacios Paquete espacios metro DF y Guadalajara incluye impresión renta de espacios publicitarios del metro de las ciudades de México y Guadalajara del 15 de Mayo al 30 de Junio de 2009 Versión "PSD".	2,415,000.00
	10870	16-06-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	Cartelera: DF, Puebla, Veracruz, Guadalajara, Monterrey, Tijuana, Cancún, Mérida, Guanajuato; Impresión Carteleras Camiones: DF, Puebla, Veracruz, Guadalajara, Monterrey, Toluca, Tijuana e Impresión Camiones.	4,488,119.26
	0132	27-02-09	Abarca Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Propaganda en Espectaculares en Vía Pública y Valla Móvil.	388,087.30
TOTAL					\$7,857,006.56

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor en las que se relacionaran cada uno de los anuncios espectaculares y el periodo en que permanecieron

colocados, además debían contener el nombre de la empresa, condiciones y tipo de servicio, ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato, condiciones de pago, muestras y/o fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, inciso e), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las hojas membretadas de los siguientes proveedores:

*Escato Urbano S.A de C.V.
Isa Corporativo S.A de C.V.
Máxima Servicios Publicitarios*

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Referente a las hojas membretadas de los proveedores “Escato Urbano, S.A de C,V.”; “Isa Corporativo, S.A. de C.V.” y “Máxima Servicios Publicitarios, S.C.”, cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada al respecto.

Respecto a las hojas membretadas del proveedor “Abarca Soluciones Integrales, S.A. de C.V.”, el otrora Partido omitió presentarlas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor “Abarca Soluciones Integrales, S.A. de C.V.” en las que se relacionen cada uno de los anuncios espectaculares y el periodo en que permanecieron colocados, conteniendo el nombre de la empresa, condiciones y tipo de servicio, ubicación y características de la publicidad, precio total y unitario, duración de la publicidad y del contrato, condiciones de pago, muestras y/o fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, inciso e), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe información que agregar, omitió presentar las hojas membretadas por concepto de gastos en anuncios espectaculares de un proveedor, por un importe de \$388,087.30.

En consecuencia, al no presentar las hojas membretadas de un proveedor, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.12, inciso e) del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental 2 facturas que amparaban gastos por concepto de espectaculares; sin embargo, no anexó las muestras, evidencias y/o fotografías respectivas, los casos en comento se detallan en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las muestras, evidencias y/o fotografías anexas a sus respectivas pólizas correspondientes a los gastos detallados en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.10, 13.11, numeral 2, 13.12 inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 13.15 inciso f); 13.17, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las muestras (...)”.

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Respecto a los gastos señalados con (2) en el citado Anexo, el otrora Partido omitió presentar las muestras respectivas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las muestras, evidencias y/o fotografías correspondientes a los gastos referenciados con (2) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, adjuntas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe información o documentación que presentar, omitió presentar las muestras por un importe de \$298,310.00, por concepto de gastos en anuncios espectaculares referenciados con (2) en la columna de “Referencia para Dictamen” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 4** del presente Dictamen

En consecuencia, al no presentar las muestras de un proveedor, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.12, inciso g) del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DEL GASTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-530004/06-09	Espectaculares	235	10-03-09	De León Producciones, S.A. de C.V.	\$92,000.00	(2)
		236	10-03-09		206,310.00	(2)
PD-530005/06-09		0436 (*)	24-03-09	Luis Manuel Rodríguez Valencia	287,500.00	(2)
PD-530017/06-09		132 (*)	27-02-09	Abarca Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	388,087.30	(1)
TOTAL					\$973,897.30	

NOTA (*): Este pasivo refleja saldo en ceros en su contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- El original de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba la siguiente (sic) documentación que se detallada en el siguiente cuadro:

<i>Referencia Contable</i>	<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>
<i>PT-200170</i>	<i>132</i>	<i>Abarca Soluciones Integrales</i>	<i>388,087.30</i>

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la referenciada con (1) en el cuadro inicial de esta observación, se localizó la póliza cheque y de transferencia con su respectiva factura en original; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a las referenciadas con (2) el otrora Partido omitió presentar las facturas en original anexas a sus pólizas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original correspondientes a las referenciadas con (2) en el cuadro que antecede a nombre del otrora Partido, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN

TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar 3 facturas en original anexas a sus respectivas pólizas por un importe de \$585,810.00.

En consecuencia, al presentar 3 facturas en copia fotostática, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

Formatos “REL-PROM-AEVP”

El otrora Partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Espectaculares” por un importe de \$995,127.50, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Espectaculares	Sánchez Valenzuela Cecilia	\$970,000.00
	López Rosas Miguel Ángel	25,127.50
TOTAL		\$995,127.50

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia, el otrora Partido hizo entrega del formato “REL-PROM-AEVP” del pasivo correspondiente a los proveedores antes señalados.

De la revisión efectuada al citado formato, se observó que este cumplió con lo dispuesto en la normatividad, al presentar a detalle el valor unitario, el IVA, el importe total y el número de la póliza con la que se contabilizó; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Confirmaciones a Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de

2008-2009 presentados por el otrora Partido Político y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del otrora Partido Político mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el otrora Partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Abarca Soluciones Integrales, SA. de CV.	UF-DA/5212/09	07-12-09			(3)
De León Producciones, SA de CV	UF-DA/5219/09	07-12-09	18-01-10	19-01-10	(1)
Escato Urbano, SA. de CV.	UF-DA/5224/09	07-12-09	15-12-09	22-12-09	(1)
Isa Corporativo, SA. de CV.	UF-DA/5227/09	07-12-09	15-12-09	21-12-09	(1)
Máxima Servicios Publicitarios, SC.	UF-DA/5236/09	07-12-09			(3)
Sergio Antonio Argáez Espinosa	UF-DA/1865/10	01-03-10	08-04-10		(2)
Anselmo Calderón López	UF-DA/1866/10	01-03-10	13-04-10		(2)

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el otrora Partido no se determinó observación alguna.

Respecto a los proveedores referenciados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del

presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Respecto a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, al realizarse la compulsa correspondiente, se encontró con las siguientes dificultades:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	OBSERVACIÓN
Abarca Soluciones Integrales, SA. de CV.	UF-DA/5212/09	07-12-09	Cambió de Domicilio
Máxima Servicios Publicitarios, SC.	UF-DA/5236/09	07-12-09	Cambió de Domicilio

Por lo anterior esta Unidad de Fiscalización solicitó los domicilios actualizados de dichos proveedores ante el SAT (Servicios de Administración Tributaria), mediante oficio UF-DA/1373/10 del 16 de febrero de 2010. Posteriormente, con escrito número 103-05-2010-0337 del 18 de marzo de 2010, el SAT proporcionó la información solicitada; sin embargo, no se detectó modificación a los domicilios fiscales. No obstante lo anterior y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas, se solicitó al otrora Partido que presentara la siguiente documentación:

(...)

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

5. Escritos del otrora Partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:

- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
- La descripción detallada de los conceptos,
- La(s) fecha(s) de la(s) factura(s),
- El(los) número(s) de factura(s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.

6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/1826/10 y UF-DA/2110/10, recibidos el 2 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 16 de marzo de 2010 el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hace entrega en tiempo y forma de la siguiente documentación:

Relación datos actualizados de los proveedores confirmados según Anexo 1 en donde se señala:

*Nombre y/o denominación social.
Domicilio del proveedor y teléfono.
Registro Federal de Contribuyentes.*

Expedientes (...) de proveedores:

Así mismo se presentan los 6 escritos dirigidos a los proveedores señalando den respuesta a los oficios recibidos por la autoridad.

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los escritos de notificación a los proveedores señalados en la observación, así como los expedientes de los mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta aún de dichos proveedores.

4.1.3.1.2 Gastos de propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$3,476,231.12, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora Partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas y contratos, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales” subcuenta “Especie”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad exhibida en salas de cine; sin embargo, no presentaban la

relación impresa y en medio magnético en la que detallara la empresa con la que se contrató la exhibición, las fechas en las que se exhibió la propaganda, la ubicación de las salas de cine, el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, el impuesto al valor agregado, el candidato y la campaña beneficiada, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5300017/06-09	A4986	02-06-09	Make Pro, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad de cineminutos en las salas de cinepolis y cinemark.	\$4,045,481.10
PD-530004/06-09	0004	8-05-09	Acaencorto Producciones, A.C.	Promoción de imagen en los medios de el cine a las calles www.elcinealascalles.org.mx del Partido Socialdemócrata	34,000.00
	236	10-03-09	De León Producciones, S.A. de C.V.	Realización de los siguientes trabajos para el cineminuto de "PSD" Versión "Drogas" con duración de 60 Segundos: Realización de 345 Copias en cine 35mm positivas compuestas con sonido dolby digital srd. Incluye Materiales en cine 35mm, Procesos de Laboratorio, Etiquetado, Empacado y Envío de Copias a las salas de cine. Precio por Copia: \$260.00 X 345 copias: realización de los siguientes trabajos para el cineminuto de "PSD" Versión "Aborto" con duración de 60 Segundos. 345 copias a \$260.00 por copia.	206,310.00
	235	10-03-09		Realización de los siguientes trabajos para el cineminuto de "PSD" versión "Drogas" con duración de 60 segundos: transfer data to film de hd a negativo de cine 35mm 1:1.85 flat academy, a través del sistema celco film recorder extreme hdr. Incluye recomposición digital y conformación técnica para formato cine, copias de control, positivas compuestas en cine 35mm, así como screening en sala de proyección. Realización de sonido dolby digital srd. Incluye diseño de audio y regrabación a 6 pistas y mezcla final surround a 5.1 en sala thx, pago de licencia dolby, masterización en disco magnetóptico y transfer a negativo de sonido óptico 35mm digital srd. Realización de los siguientes trabajos para el cineminuto de " PSD" Versión "Aborto" con duración de 60 segundos: transfer data to film de hd a negativo de cine 35mm 1:1.85 flat academy, a través del sistema celco film recorder extreme hdr. Incluye recomposición digital y conformación técnica para formato cine, copias de control, positivas compuestas en cine 35mm,	92,000.00
TOTAL					\$4,377,791.10

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- La relación impresa y en medio magnético anexa a la póliza en la que se detallara:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
 - La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;

- El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y
- El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.14 incisos a), b), c), d) y e); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las relaciones de medios, impresas y en medio magnéticos con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido se constató que presentó las relaciones correspondientes a los gastos de propaganda en publicidad exhibida en salas de cine con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que amparaba gastos por concepto de cine; sin embargo, no anexó las muestras y evidencias respectivas, el caso en comento se detalla en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las muestras y evidencias anexas a sus respectivas pólizas correspondientes a los gastos detallados en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.10, 13.11, numeral 2, 13.12 inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 13.15 inciso f); 13.17, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las muestras correspondientes detalladas en el siguiente cuadro:

Concepto del gasto	Proveedor	Muestra
<i>Cine</i>	<i>Make Pro, S.A. de C.V.</i>	<i>Reporte de Proyección</i>

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Referente al gasto referenciado con (3) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, aún cuando el otrora Partido manifestó en su escrito de respuesta que presentaba la muestra correspondiente, ésta no se localizó en la documentación proporcionada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y evidencias correspondientes a los gastos referenciados con (3) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, adjuntas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe información o documentación que presentar, omitió entregar las muestras por un importe de \$4,045,481.10, por concepto de gastos de propaganda exhibida en salas de cine señaladas con (3) en la columna de “Referencia” para Dictamen del Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 4** del presente dictamen.

En consecuencia, al no presentar las muestras de un proveedor, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.14, penúltimo párrafo del Reglamento de la materia.

Formatos “REL-PROM-CINE”

El otrora Partido reportó pasivos por concepto de “Gastos de Propaganda

Exhibida en Salas de Cine” por un importe de \$4,377,791.10, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Salas de Cine	Acaencorto Producciones, A.C.	\$34,000.00
	De León Producciones, S.A. de C.V.	298,310.00
	Make Pro, S.A. de C.V.	4,045,481.10
TOTAL		\$4,377,791.10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17, numeral 1, inciso c) del Reglamento de la materia, el otrora Partido hizo entrega del formato “REL-PROM-CINE” del pasivo correspondiente a los proveedores antes señalados.

De la revisión efectuada al citado formato, se determinó que éste cumplió con lo dispuesto en la normatividad al presentar la relación que muestra la fecha de exhibición, el valor unitario, el IVA y el importe total, así como con los demás requisitos que señala el artículo 13.17 del reglamento de la materia.

Confirmaciones a Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por el otrora Partido Político y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del otrora Partido Político mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de operaciones realizadas entre un proveedor y el otrora Partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, celebró transacciones, solicitándole se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo

referido, mediante el oficio detallado en el cuadro siguiente:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Make Pro, S.A. de C.V.	UF-DA/5232/09	07-12-09	15-12-09	23-12-09

Como se observa, el proveedor detallado en el cuadro anterior, informó sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por el otrora Partido se determinaron las siguientes observaciones:

- ♦ Mediante oficio UF-DA/5232/09, de fecha 7 de diciembre del 2009, recibido el 15 del mismo, se solicitó al proveedor "Make Pro, S.A. de C.V.", informara de las operaciones concertadas pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009, así como que adjuntara la documentación respectiva.

Al respecto con escrito sin número del 23 de diciembre de 2009, el proveedor "Make Pro, S.A. de C.V.", dio contestación al oficio antes citado anexando al mismo documentación soporte en copia fotostática consistente en una factura, una nota de crédito, contrato de prestación de servicios celebrado con el otrora Partido Político, relación de la propaganda exhibida en las salas de cine, cédula de inscripción en el R.F.C. y Acta Constitutiva. Del análisis a la documentación presentada por el proveedor en comento, se determinó lo siguiente:

Se localizó una Nota de Crédito expedida por el proveedor "Make Pro, S.A. de C.V.", por concepto de transmisión de publicidad de cineminutos aplicable a la factura No. 4986, la cual, no se localizó registrada en su contabilidad. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CAMPAÑA
PD-530017/06-09	Factura	A 4986	02-06-09	Make Pro, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad de cineminutos en las salas de cinepolis y cinemark.	\$4,045,481.10

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CAMPAÑA
No registrada	Nota de Crédito (1)	1573	01-07-09		Transmisión de publicidad de cineminutos en las salas de cinepolis y cinemark aplicable a la factura No. 4986.	-569,250.00
TOTAL						\$3,476,231.10

Fue importante indicar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, que a la letra señala *“En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los Partidos”*

Asimismo, de la verificación al contrato de prestación de servicios y al documento denominado “Integración de servicios prestados al otrora Partido Socialdemócrata”, se observó que la propaganda exhibida correspondía al periodo del 13 de marzo al 30 de abril del 2009, en los Estados de Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz, Distrito Federal y Estado de México, por lo que se realizaron fuera del periodo permitido.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones que correspondan.
- Las correcciones que procedieran al prorrateo, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Diputados Federales, con las correcciones que procedieran de tal forma que coincidieran con la contabilidad del otrora Partido Socialdemócrata, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones al respecto de la aplicación de la nota de crédito proporcionada por el proveedor, y en su caso, señale si corresponde a una bonificación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8, incisos a) y b), 13.18, 21.9, 21.10, 21.11, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se realizan las correcciones al prorratio, así como los registros contables e informes de campaña detallados en ‘Prorratio de Gastos Centralizados’.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, se constató que realizó las correcciones correspondientes a su prorratio y a sus Informes de Campaña, de igual forma presentó las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Respecto de la propaganda exhibida en salas de cine, el otrora Partido omitió presentar aclaración alguna, así como, registrar contablemente la nota de crédito proporcionada por el proveedor “Make Pro, S.A. de C.V.”, en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y la aclaración correspondiente a si la nota de crédito corresponde a una bonificación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, donde se reflejaran las correcciones que correspondieran.

- Las aclaraciones al respecto de la aplicación de la nota de crédito proporcionada por el proveedor, y en su caso, señale si correspondía a una bonificación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió realizar el registro contable de la nota de crédito del proveedor “Make Pro, S.A. de C.V.”, por un importe de \$569,250.00.

En consecuencia, al no presentar el registro contable de una nota de crédito expedida por un proveedor, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 y 16.2 del Reglamento de la materia.

Es importante señalar que derivado de la documentación presentada por el proveedor consistente en una integración de servicios prestados, acta constitutiva, factura, nota de crédito, contrato de prestación de servicios y un escrito en el cual se manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“(...).

ambas partes acordaron se realizara un “rebolso” por el monto correspondiente a la publicidad no transmitida. Contablemente, dicha operación se realizó a través de la Nota de Crédito 1573 (...) es importante destacar que esta operación de ninguna manera consiste en una bonificación a favor del Partido, sino simplemente en un ajuste del costo que refleja el contrato, al no haberse podido presentar el servicio en los términos exactos en que se había pactado. Debido a la crisis generada por la aparición del virus de Influenza tipo A H1N1 en nuestro país.

(...).”

4.1.3.1.3 Gastos de propaganda en páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$2,530,464.90, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora Partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, relaciones y formatos REL-PROM cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que anexaba como soporte documental una factura que amparaba gastos por concepto de Internet; sin embargo, carecía del respectivo contrato de prestación de bienes y servicios, el caso en comento se detalla en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, del proveedor señalado en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10,

debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.15, 15.16, 16.2, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban los siguientes contratos:

- (...)
- *Ernesto Mario Anaya Ottone*

(...).”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, referenciado con (1) del Anexo 2 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales” subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda colocada en páginas de Internet; sin embargo, no presentaban la relación impresa y en medio magnético en la que se detallara la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas, el valor unitario de

cada tipo de propaganda colocada, el impuesto al valor agregado, el candidato y la campaña beneficiada, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-530004/06-09	A4005	17-03-09	Web Comunicaciones, S.C.	1 publicidad electrónica para el sitio web www.psd.org.mx (17 marzo 2009 a 17 de abril 2009).	\$400,000.00
PD-530017/06-09	A4642	11-05-09		Servicios de Internet para el Partido socialdemócrata (web, email, blogs, vps).	74,750.00
	A4924	01-06-09		Servicios de internet para el Partido Socialdemócrata (Web, Email, Blogs, Vps).	74,750.00
	A4467	28-04-09		Campaña de publicidad en Internet (mayo a junio de 2009), servicios de estrategia, consultoría, diseño y programación web para el sitio " www.psd.org.mx " (mayo-junio-09).	2,012,500.00
TOTAL					\$2,562,000.00

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- La relación impresa y en medio magnético anexa a la póliza en la que se detalle:
 - La empresa con la que se contrató la colocación;
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.15 incisos a), b), c), d) y e); y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las relaciones de medios, impresas y en medio magnéticos con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido se constató que presentó las relaciones impresas y en medio magnéticos correspondientes a los gastos de propaganda contratados en páginas de Internet con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de 2 pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de Internet; sin embargo, no anexó las muestras y evidencias respectivas, los casos en comento se detallan en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las muestras y evidencias anexas a sus respectivas pólizas correspondientes a los gastos detallados en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.10, 13.11, numeral 2, 13.12 inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 13.15 inciso f); 13.17, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las muestras correspondientes detalladas en el siguiente cuadro:

<i>Concepto del gasto</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Muestra</i>
<i>Internet</i>	<i>Web Comunicaciones</i>	<i>Carpeta con muestras</i>
<i>Internet</i>	<i>Ernesto Mario Anaya</i>	<i>CD</i>

(...).”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras por concepto de gastos en páginas de Internet, señalados con (1) en la columna de “Referencia para Dictamen” del Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 4** del presente dictamen; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de 2 pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DEL GASTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-530004/06-09	Internet	A4005	17-03-09	Web Comunicaciones S.C.	400,000.00	(1)
PD-530017/06-09		186	08-06-09	Ernesto Mario Anaya Ottone	390,000.00	(2)
		A4467	28-04-09	Web Comunicaciones S.C.	2,012,500.00	(1)
TOTAL					\$2,802,500.00	

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- El original de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba la siguiente (sic) documentación que se detallada en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	Factura	Proveedor	Importe
<i>PD-530004 PE-530023</i>	<i>A4005</i>	<i>Web. Comunicaciones S.C.</i>	<i>400,000.00</i>
<i>PD-530017 PE-530110</i>	<i>A4467</i>	<i>Web. Comunicaciones S.C.</i>	<i>2,012,500.00</i>

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las referenciadas con (1) en el cuadro inicial de esta observación, se localizaron las pólizas cheque y de transferencias con sus respectivas facturas en original; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la referenciada con (2) el otrora Partido omitió presentar la factura en original anexa a su póliza.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- La factura en original correspondiente a la referenciada con (2) en el cuadro que antecede a nombre del otrora Partido, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe información o documentación que agregar, omitió presentar una factura en original anexa a su respectiva póliza por un importe de \$390,000.00 por concepto de gastos en páginas de Internet.

En consecuencia, al presentar una factura en copia fotostática, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

Formatos “REL-PROM-INT”

El otrora Partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Páginas de Internet” por un importe de \$2,562,000.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Páginas de Internet	Web Comunicaciones, S.C.	\$2,562,000.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17, numeral 1, inciso d) del Reglamento de la materia, el otrora Partido hizo entrega del formato “REL-PROM-INT” del pasivo correspondiente al proveedor antes señalado.

El otrora Partido presentó, relación a detalle de la propaganda contratada en páginas de Internet, identificando la versión difundida, fechas en la que se difundió la propaganda, direcciones electrónicas, póliza contable, valor unitario, impuesto al valor agregado, importe total; dando así cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad.

Confirmaciones a Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por el otrora Partido Político y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del otrora Partido Político mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el otrora Partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Ernesto Mario Anaya Ottone	UF-DA/5223/09	07-12-09	18-01-10	09-02-10
Web Comunicaciones, SC.	UF-DA/5243/09	07-12-09	15-12-09	29-12-09

Como se observa, los proveedores detallados en el cuadro anterior,

informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el otrora Partido no se determinó observación alguna.

4.1.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$21,182,467.83, se revisó el 100%.

El otrora partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, que en la parte relativa a este rubro asciende a \$22,747,912.14.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora Partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que anexaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de propaganda; sin embargo, carecía de los respectivos contratos de prestación de bienes y servicios, los casos en comento se detallan en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, de los proveedores señalados en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago,

características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 16.2, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban los siguientes contratos:

- *Datagraf de México SA DE CV*
- *Provedora Regional Industrial Mexicana SA de CV*

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los contratos referenciados con (1) del Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, éstos fueron localizados en la documentación presenta y son correctos; por lo cual, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el otrora Partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios referenciados con (2) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores referenciados con (2) del **Anexo 2** del oficio UF-DA/3022/10, debidamente firmados, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe información o documentación que agregar, omitió presentar 11 contratos de prestación de servicios por importe de \$8,069,583.10, por concepto de gastos de propaganda referenciados con (2) en el anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 3** del presente dictamen.

En consecuencia, al no presentar 11 contratos de prestación de servicios

por concepto de gastos de propaganda, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de gastos de propaganda con fecha de expedición fuera del periodo permitido, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-530004/06-09	1090	06-02-09	Félix Hugo Parada Mejía	Millares mapas rutas de metro	\$517,500.00
	1137	27-02-09		2 Millares cuadernillos crisis, 2 millares cuadernillos educación, 2 millares cuadernillos aborto, 2 millares cuadernillos drogas, 1 millar cuadernillo plataforma electoral	87,400.00
	1138	27-02-09		500 Millares etiquetado postales (personalizado y pegado de etiquetas)	80,500.00
	1095	05-03-09		2 Millares cuadernillos educación, 2 millares cuadernillos aborto, 2 millares cuadernillos drogas, 2 millares cuadernillo legalización marihuana	66,700.00
	1098	09-03-09		10 Millares cuadernillo "Agenda Socialdemócrata para la Igualdad, 50 banderas 2x1 C/asta de madera, 1 millar de banderines 21x17 C/asta madera, 500 bolsas craft C/impresión	132,825.00
	1106	3-04-09		250 millares de volantes "Balazos", 250 de "Al grito de Paz", 250 de "Actuar Diferente", y 250 de "La izquierda"	632,500.00
PD-530005/06-09	305	03-07-09	Lonas y Viniles, S.A. de C.V.	4600 Pendones de 1.2 alt * 60 ancho c/fajillas de madera en la parte superior e inferior, 172500 postales impresas por los dos lados en selección de color, 172500 calcomanías impresas en selección de color ambos lados donde se promocionan contendientes	1,889,811.00
	304	06-07-09		2,800 Pendones de 1.20 alt x 60 ancho c/fajillas de madera en la parte superior e inferior, 97,500 postales impresas por los 2 lados en selección de color y 97,500 calcomanías impresas en selección de color ambos lados donde se promocionan a contendientes	611,039.42
Total					\$4,018,275.42

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 21.2 incisos a) 21.4, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata, dio respuesta a los oficios en comento; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar las aclaraciones correspondientes respecto a las facturas expedidas con fecha fuera del periodo de Campaña.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 21.2, 21.4, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó aclaración alguna respecto a la expedición de 8 facturas fuera del periodo de Campaña por un importe de \$4,018,275.42.

En consecuencia, al presentar 8 facturas expedidas fuera del periodo permitido, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 y 21.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de propaganda; sin embargo, no anexó las muestras respectivas, los casos en comento se detallan en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las muestras anexas a sus respectivas pólizas correspondientes a los gastos detallados en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.10, 13.11, numeral 2, 13.12 inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 13.15 inciso f); 13.17, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las muestras correspondientes detalladas en el siguiente cuadro:

Concepto del gasto	Proveedor	Muestra
<i>Propaganda</i>	<i>María Fernanda de Pablo Romero</i>	<i>Diseños Gráficos Volates y Lonas</i>
<i>Propaganda</i>	<i>Félix Hugo Parada Mejía</i>	<i>Postal</i>
<i>Propaganda</i>	<i>Máster Hiperbox, S.A. de C.V.</i>	<i>CD</i>
<i>Propaganda</i>	<i>Julia Mercado Martinez</i>	<i>Playera</i>

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los referenciados con (1) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, el otrora Partido presentó las muestras correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a los gastos señalados con (2) en el citado Anexo, el otrora Partido omitió presentar las muestras respectivas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los gastos referenciados con (2) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, adjuntas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.12, inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe información que agregar, omitió presentar las muestras por concepto de gastos de propaganda por un importe de \$1,409,127.50, referenciados con (2) del Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 4** del presente dictamen.

En consecuencia, al no presentar las muestras correspondientes al gasto amparado por 4 facturas, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.14, penúltimo párrafo; 14.4 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por \$385,250.00 por concepto de un anticipo del 50% del monto total final por servicios de asistencia telefónica; sin embargo, no se identificó el comprobante por el 50% restante. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-530004/06-09	152	20-03-09	Adriana Velázquez Sánchez	Factura por anticipo de kit asistencia telefónica 50% del monto total final: *Sobre Oficio. *Tríptico. *Tarjetas de contacto. * Imán y *Carta de presentación.	\$385,250.00

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- La documentación soporte del 50% restante que asciende a \$385,250.00 del servicio por asistencia telefónica a nombre del otrora Partido Socialdemócrata anexa a su respectiva póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los \$385,250.00 por servicios de asistencia telefónica (50% restante).

- Las correcciones que procedieran a los informes de campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba la póliza PE-530013/Mzo-09 en donde se realiza el pago de dicha observación (sic) (...)”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, aún cuando presentó la póliza de egresos con la cual se realizó el pago de la factura en comento, omitió presentar la factura correspondiente al 50% restante del monto total final por el concepto de kit de asistencia telefónica, así como su respectivo registro contable.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte del 50% restante que asciende a \$385,250.00 del servicio por asistencia telefónica a nombre del otrora Partido Socialdemócrata anexa a su respectiva póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los \$385,250.00 por concepto de servicios de asistencia telefónica (50% restante).

- Las correcciones que procedieran a sus Informes de campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe información o documentación por agregar, omitió presentar las pólizas y documentación soporte correspondiente al 50% restante de una operación realizada por concepto de asistencia telefónica, por un importe de \$385,250.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte del 50% restante de una operación realizada, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1 y 16.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de 2 pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DEL GASTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-530004/06-09	Propaganda	0004	08-05-09	Acaencorto Producciones, A.C.	\$34,000.00	(2)
		152	20-03-09	Adriana Velázquez Sánchez	385,250.00	(1)
		2304	30-03-09	Master Hiperbox, S.A. de C.V.	55,365.60	(1)
PD-530005/06-09		2210 (*)	05-06-09	Servicios Corporativos a la Empresa e Industria, S.A. de C.V.	6,000,000.00	(2)
TOTAL					\$6,474,615.60	

NOTA (*): Este pasivo refleja saldo en ceros en su contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- El original de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A, fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba la siguiente (sic) documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

<i>Referencia Contable</i>	<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>
<i>PD-530004 PE-530013</i>	<i>152</i>	<i>Adriana Velázquez Sánchez</i>	<i>\$385,250.00</i>
<i>PD-530004 PT-530005</i>	<i>2304</i>	<i>Máster Hiperbox S.A. de C.V.</i>	<i>55,365.60</i>

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las referenciadas con (1) en el cuadro inicial de esta observación, se localizaron las pólizas cheque y de transferencias con sus respectivas facturas en original, las cuales, de su verificación se constató que son correctas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a las referenciadas con (2) el otrora Partido omitió presentar las facturas en original anexas a sus pólizas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las facturas en original correspondientes a las referenciadas con (2) en el cuadro que antecede a nombre del otrora Partido, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe información que agregar, el partido presentó 2 facturas en copia fotostática por \$6,034,000.00.

En consecuencia, al presentar 2 facturas en copia fotostática, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

Gastos por Amortizar

a) Kárdex

De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales” subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de propaganda electoral, las cuales son susceptibles de inventariarse, por lo que debieron registrarse en la cuenta “Gastos por Amortizar”, así como de llevar su control a través de kárdex y notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, reflejando en la cuenta “Gastos por Amortizar”, las adquisiciones de la propaganda electoral que amparan las facturas detalladas en el Anexo 5 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los movimientos correspondientes en la citada cuenta.
- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, tipo de campaña, nombre del candidato beneficiado, nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, así como el kárdex por la adquisición de la

propaganda detallada en el Anexo 5 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se realizan las correcciones a la contabilidad mediante póliza PD-530007/07-09, así mismo, se presentaban los auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondiente a la Campaña Federal 2008-2009.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Respecto al registro en la cuenta “Gastos por Amortizar”, el otrora Partido en comento presentó una póliza, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación, en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas, las cuales con correcta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a su control a través de kárdex y notas de entrada y salida de almacén, el otrora Partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, tipo de campaña, nombre

del candidato beneficiado, nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, así como el kárdex por la adquisición de la propaganda detallada en el Anexo 5 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, **Anexo 5** del presente dictamen.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación soporte ni aclaración alguna referente a los controles a través de kárdex y notas de entrada y salida de almacén de la propaganda electoral susceptible de inventariarse detallada en el Anexo 5 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, **Anexo 5** del presente dictamen.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte ni aclaración alguna referente a los controles a través de kárdex y notas de entrada y salida de almacén de la propaganda electoral susceptible de inventariarse, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1, 13.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Confirmación a Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por el otrora Partido Político y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del otrora Partido Político mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el otrora Partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Acaencorto Producciones, AC	UF-DA/5213/09	07-12-09	02-02-10	12-02-10	(1)
Adriana Velazquez Sánchez	UF-DA/5214/09	07-12-09	18-01-10	29-01-10	(1)
Cecilia Sánchez Valenzuela	UF-DA/5216/09	07-12-09	03-02-10	09-03-10	(1)
Datagraf de México, SA de CV	UF-DA/5218/09	07-12-09	15-12-09	17-12-09	(1)
Félix Hugo Parada Mejía	UF-DA/5225/09	07-12-09	10-12-09	12-01-10	(1)
Julian Mercado Martínez	UF-DA/5228/09	07-12-09	18-01-10	21-01-10	(1)
Lonas y Viniles, SA de CV	UF-DA/5229/09	07-12-09	19-01-10		(6)
Luis Manuel Rodríguez Valencia	UF-DA/5230/09	07-12-09			(4)
María Fernanda de Pablo Romero	UF-DA/5233/09	07-12-09			(4)
Martha Mendoza Álvarez	UF-DA/5234/09	07-12-09	11-01-10	18-02-10	(1)
Master Hiperbox, SA de C	UF-DA/5235/09	07-12-09	15-12-09	05-01-10	(1)
Miguel Ángel López Rosas	UF-DA/5237/09	07-12-09	14-12-09	07-01-10	(1)
Omed Consorcio, SA de CV	UF-DA/5238/09	07-12-09	18-01-10	26-01-10	(1)
Proveedora Regional Industrial Mexicana, SA de CV	UF-DA/5241/09	07-12-09			(3)
Editorial Mega, S.A. de C.V.	UF-DA/1867/10	01-03-10	12-03-10		(2)
Diana Patricia del Socorro Cáceres Canché	UF-DA/1868/10	01-03-10	07-04-10		(2)
Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	UF-DA/1869/10	01-03-10	12-03-10	30-03-10	(1)

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna

“Referencia” del cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el otrora Partido se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ Mediante oficio UF-DA/5234/09, de fecha 7 de diciembre del 2009, recibido el 11 de enero de 2010, se solicitó al proveedor “Martha Mendoza Álvarez”, informara de las operaciones concertadas pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009 con el otrora Partido Político.

Al respecto con escrito sin número del 21 de enero de 2010, el proveedor dio contestación al oficio antes citado anexando al mismo documentación soporte en copia fotostática consistente en cédula de inscripción en el R.F.C., estados de cuenta bancarios de la cuenta personal del proveedor, factura y una nota de crédito. Del análisis a la documentación presentada por el proveedor en comento, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada por el proveedor “Martha Mendoza Álvarez”, se localizó una Nota de Crédito por concepto de devolución de 17430 bolis helados, aplicable a la factura No. 6412, la cual no se localizó registrada en su contabilidad. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CAMPAÑA
PD-530005/06-09	Factura	6412	08-06-09	Martha Mendoza Álvarez	50,000 Bolis Helados de Fresa “PSD”	\$126,500.00
No registrada	Nota de Crédito	001	01-08-09		17,430 Devolución de bolis helados	-44,097.90
TOTAL						\$82,402.10

Es importante indicar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, que a la letra señala *“En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los Partidos”*

Asimismo, el proveedor Martha Mendoza Álvarez manifestó en su escrito lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- **No. de cheque o de transferencia de pago:** los pagos fueron realizados por el cliente desde la ciudad de México, por lo que no cuento con las fichas de depósito, en su lugar anexo copia de los estados de cuenta donde aparecen señaladas las cantidades que me fueron pagadas.
- **Fecha de pago:** Se dio un anticipo el 29 de Abril de 2009 y terminó de pagar el 16 de junio de 2009.

(...)”.

Del análisis al estado de cuenta presentado por el citado proveedor, se identificaron dos pagos, por \$11,400.00 y \$63,250.00; sin embargo, no se localizó en su contabilidad el registro del anticipo por \$11,400.00.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el anticipo por \$11,400.00, quedara reflejado correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- Las correcciones que procedieran al prorrateo, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a los Diputados Federales, con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con la contabilidad del otrora Partido Socialdemócrata, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones al respecto de la aplicación de la nota de crédito proporcionada por la C. Martha Mendoza Álvarez, y en su caso, señale si corresponde a una bonificación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8, incisos a) y b), 13.18, 21.9, 21.10, 21.11, 21.16, inciso b); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se realizan las correcciones al prorrateo, así como los registros contables e informes de campaña detallados en ‘Prorrateo de Gastos Centralizados’.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, se constató que realizó las correcciones correspondientes a su prorrateo y a sus Informes de Campaña, así como también presentaba balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional omitió registrar la nota de crédito, así como, presentar las correcciones correspondientes a su contabilidad respecto al anticipo realizado por el proveedor y no registrado contablemente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el anticipo por \$11,400.00, quedara reflejado correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- Las aclaraciones al respecto de la aplicación de la nota de crédito proporcionada por la C. Martha Mendoza Álvarez, y en su caso, señale si correspondía a una bonificación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación por agregar, omitió presentar el registro contable de la nota de crédito del Proveedor Martha Mendoza Álvarez por un importe de \$44,097.90, así como el anticipo realizado por \$11,400.00, en su contabilidad.

En consecuencia, al no presentar el registro contable de una nota de crédito expedida por un proveedor, así como el del pago de un anticipo confirmado por un proveedor, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el otrora Partido Político y los prestadores de servicios “Acaencorto Producciones, A.C.”, “Ernesto Mario Anaya Ottone” y “Félix Hugo Parada Mejía”

Los proveedores en comento, confirmaron haber realizado operaciones con el otrora Partido Político, presentando la respectiva documentación, de su verificación se observó que presentaron facturas por concepto de gastos de propaganda; sin embargo, el otrora Partido Socialdemócrata no las reportó en sus registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Acaencorto Producciones, A.C.	0005	15-06-09	Elaboración e Impresión de carteles promoviendo el logo del Partido en el festival de cortometraje el cine a las calle.	\$80,000.00
Ernesto Mario Anaya Ottone	192	03-07-09	Creatividad y dirección de campaña política para TV, Radio Impresos	300,000.00
Félix Hugo Parada Mejía	1150	14-05-09	3500 Playeras Impresas y 3500 Gorras Impresas.	140,875.00
	1151 (1)		20 Millares de volantes, 30 Millares de volantes, 30 Millares de volantes, 10 Millares de volantes, 20 Millares de volantes, 30 Millares de cartas, 30 Millares de solicitudes y 30 Millares de constancias.	117,288.50
	1157	20-05-09	480 Lonas impresión digital 2X1 12 Cambios, 120 Lonas impresión digital 3X2 12 Cambios, 160 Lonas impresión digital 2X1 4 Cambios, 40 Lonas impresión digital 3X2 4 Cambios, 30 Lonas impresión digital 2X1, 10 Lonas impresión digital 2X1 y 22 Lonas impresión digital 3X2.	253,782.00
	1162	23-05-09	20 Lonas impresión digital 3X2 y 30 Lonas impresión digital 2X1.	18,630.00
TOTAL				\$910,575.50

Adicionalmente la factura referenciada con (1) del cuadro que antecede carece de la fecha de expedición.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los movimientos en comento.
- La factura referenciada con (1) en el cuadro anterior a nombre del otrora Partido Socialdemócrata con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, los cuales debieron detallar costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, penalizaciones en caso de incumplimiento y debieron estar debidamente firmados por las partes contratantes.
- Las muestras de la propaganda que amparan cada una de las facturas detalladas en el cuadro anterior.
- Las correcciones correspondientes a su prorrateo de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel).
- Los formatos "IC" Informe de Campaña de los Candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8, incisos a) y b); 13.18, 14.4, 16.2, 16.3, 21.9, 21.16, inciso b); y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) es importante señalar que las facturas en comento se encuentran registradas en el proceso ordinario, mismas que se reclasificarán en cuanto nos lo permita dicho proceso.”

La respuesta del otrora Partido Político se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación, así como, las correcciones solicitadas por la Autoridad Electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los movimientos en comento.
- La factura referenciada con (1) en el cuadro anterior a nombre del otrora Partido Socialdemócrata con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, los cuales deberán detallar costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, penalizaciones en caso de incumplimiento y deberán estar debidamente firmados por las partes contratantes.
- Las muestras de la propaganda que amparan cada una de las facturas detalladas en el cuadro anterior.
- Las correcciones correspondientes a su prorrateo de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel).

- Los formatos “IC” Informe de Campaña de los Candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8, incisos a) y b); 13.18, 14.4, 16.2, 16.3, 21.9, 21.16, inciso b); y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no exista documentación por agregar, no realizó el registro contable y no entregó la documentación soporte de 3 proveedores de servicios por un importe de \$910,575.50.

En consecuencia, al no presentar el registro contable y la documentación soporte de las operaciones realizadas con 3 proveedores, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1, 13.8, incisos a) y b); 13.18, 14.4, 16.2 y 21.9 del Reglamento de la materia.

- ◆ Mediante oficio UF-DA/5216/09, de fecha 7 de diciembre del 2009, recibido el 3 de febrero de 2010, se le solicitó al proveedor “Cecilia Sánchez Valenzuela”, informara de las operaciones concertadas pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009, con el otrora Partido Político.

Al respecto con escrito sin número del 22 de febrero de 2010, recibido el 9 de marzo del mismo año, el proveedor dio contestación al oficio antes citado anexando al mismo copia fotostática de una factura por concepto de propaganda en lonas, la cual se encuentra registrada contablemente en gastos, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CAMPAÑA
PD-530005/06-09	026	30-06-09	Cecilia Sánchez Valenzuela	2.500 Lona 3.00 x 2.00	\$970,000.00

Sin embargo, el proveedor Cecilia Sánchez Valenzuela manifiesta en su escrito lo que a la letra se transcribe:

“(...) esta factura nos fue pagada por depósito bancario el día 16 de julio de 2009.

Anexo copia de dicha factura.

(...).”

Del análisis a los auxiliares contables proporcionados a esta autoridad electoral, no se localizó en su contabilidad el registro de dicho pago o disminución de su pasivo creado.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el pago realizado, quedara reflejado correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones que correspondieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.18, 21.16, inciso b); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación por agregar, omitió presentar el registro en su contabilidad del pago de una factura por \$970,000.00, cuya operación fue confirmada por el proveedor.

En consecuencia, al no presentar el registro del pago de la factura a un proveedor, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1, 13.18 y 21.16, inciso b) del Reglamento de la materia.

Respecto a los proveedores referenciados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, no fue localizado en su domicilio, sin embargo, se

obtuvo copia del expediente del proveedor que contenía documentación entregada al Interventor, derivado del procedimiento de liquidación del otrora Partido, constatándose que las operaciones reportadas se encontraron registradas contablemente y soportadas debidamente; por tal razón, no se generó observación alguna, sin embargo los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de la materia, al realizarse la compulsa correspondiente, se encontró con las siguientes dificultades:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	OBSERVACIÓN
Luis Manuel Rodríguez Valencia	UF-DA/5230/09	07/12/09	Cambió de Domicilio
María Fernanda de Pablo Romero	UF-DA/5233/09	07/12/09	No lo Conocen

Por lo anterior esta Unidad de Fiscalización solicitó los domicilios actualizados de dichos proveedores ante el SAT (Servicios de Administración Tributaria), mediante oficio UF-DA/1373/10 del 16 de febrero de 2010. Posteriormente, con escrito número 103-05-2010-0337 de fecha 18 de marzo de 2010, el SAT proporcionó la información solicitada; sin embargo, no se detectó modificación a los domicilios fiscales. No obstante lo anterior y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas, se solicitó al otrora Partido que presentara la siguiente documentación:

(...)

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.

4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. Escritos del otrora partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los proveedores mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
 - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
 - La descripción detallada de los conceptos,
 - La(s) fecha(s) de la(s) factura(s),
 - El(los) número(s) de factura(s),
 - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
 - El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
 - El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
 - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/1826/10 y UF-DA/2110/10, recibidos el 2 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 16 de marzo de 2010 el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hace entrega en tiempo y forma de la siguiente documentación:

Relación datos actualizados de los proveedores confirmados según Anexo 1 en donde se señala:

*Nombre y/o denominación social.
Domicilio del proveedor y teléfono.
Registro Federal de Contribuyentes.*

Expedientes (...) de proveedores:

Así mismo se presentan los 6 escritos dirigidos a los proveedores señalando den respuesta a los oficios recibidos por la autoridad.

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación requerida por esta autoridad, por tal razón la observación quedó subsanada.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta aún de dichos proveedores.

Así como también, se solicitó al otrora Partido que presentara la siguiente documentación:

(...)

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.

3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. Escrito del otrora Partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
 - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
 - La descripción detallada de los conceptos,
 - La(s) fecha(s) de la(s) factura(s),
 - El(los) número(s) de factura(s),
 - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
 - El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
 - El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
 - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2526/10, recibido el 29 de marzo.

A la fecha de elaboración del presente dictamen el otrora no ha dado respuesta al oficio remitido por ésta autoridad.

Adicionalmente el proveedor referenciado con (6) del cuadro que antecede, el plazo para emitir respuesta al oficio emitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “Recordatorio”, los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RECORDATORIO		
				OFICIO NÚMERO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Lonas y Viniles, SA de CV	UF-DA/5229/09	19-01-10	02-02-10	UF-DA/2204/10	16-03-10	07-04-10

Como se observa el proveedor detallado en el cuadro anterior, informó sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009.

De la verificación a la documentación presentada por el proveedor y lo reportado por el otrora Partido no se determinó observación alguna.

Confirmación a Candidatos

Se efectuaron las confirmaciones respecto a la información relacionada con la **propaganda genérica** que obtuvieron como candidatos del otrora Partido durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en las que hayan sido difundidas las imágenes de los líderes del otrora Partido, sus emblemas, la mención de sus slogans o lemas, entre otros aspectos con los que se identificara al otrora Partido, en los Distritos Electorales a los cuales pertenecen, a través de los siguientes medios:

- Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados.
- Propaganda en salas de cine.
- Propaganda en páginas de internet.

- Propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.
- Anuncios espectaculares colocados en vía pública.
- Anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto.

Asimismo, con apego a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Comicial Federal, se confirmaron mediante los oficios que se detallan a continuación:

CANDIDATO	# OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Haro Martínez Marco Antonio	UF-DA/1181/10	09-02-10	22-02-10		(3)
Carmen Mecinas Pérez	UF-DA/1182/10	09-02-10	12-02-10	26-02-10	(1)
Eduardo Kary Álvarez Campos	UF-DA/1183/10	09-02-10	12-02-10		(3)
Luz María Campos Pereyra	UF-DA/1184/10	09-02-10	12-02-10	16-03-10	(1)
Mildred Shantal Pachuca Reyna	UF-DA/1185/10	09-02-10	12-02-10	01-03-10	(1)
Jorge Carlos Díaz Cuervo	UF-DA/1186/10	09-02-10	11-02-10		(4)
María Isabel Saro Cervantes	UF-DA/1187/10	09-02-10	12-02-10		(4)
Alberto Begne Guerra	UF-DA/1188/10	09-02-10	11-02-10		(4)
García Aceves Juana Edith	UF-DA/1189/10	09-02-10	23-02-10		(4)
Valenzuela Sánchez Marlene	UF-DA/1190/10	09-02-10	23-02-10		(4)
González Arciniega María Domitila	UF-DA/1191/10	09-02-10	23-02-10	22-03-10	(1)
Rebollo Guerrero Trinidad Elizabeth	UF-DA/1192/10	09-02-10	23-02-10	04-03-10	(1)
Jiménez Ruiz María Dolores	UF-DA/1193/10	09-02-10	23-02-10	09-03-10	(1)
Flores Aguilar Héctor Nicolás	UF-DA/1194/10	09-02-10	23-02-10		(2)
Hernández Cid Israel	UF-DA/1195/10	09-02-10	25-02-10		(2)
González Favila Santiago	UF-DA/1197/10	09-02-10	18-03-10		(2)
Romero Rojas Alejandro	UF-DA/1198/10	09-02-10	23-02-10	09-03-10	(1)
Cabral Alvarado Liliana	UF-DA/1199/10	09-02-10	03-03-10		(4)
Alexander Sotelo Sandra Patricia	UF-DA/1200/10	09-02-10	27-02-10	09-03-10	(1)
Lisa Raudales Villalpando	UF-DA/1201/10	09-02-10	23-02-10		(2)
Melitón Delgado Bonilla	UF-DA/1205/10	09-02-10	02-03-10		(2)
María Teresa Soto Sánchez	UF-DA/1206/10	09-02-10	22-02-10	11-03-10	(1)
Armando Víctor Pérez Cisneros	UF-DA/1207/10	09-02-10	23-02-10		(3)
Fernando De Jesús Serrano Arias	UF-DA/1209/10	09-02-10	22-02-10		(3)
Ofelida Margot Fuentes García	UF-DA/1210/10	09-02-10	10-03-10	19-03-10	(1)
Valdés Vicencio Verónica Guadalupe	UF-DA/1211/10	09-02-10	13-03-10	22-03-10	(1)

Como se observa, los candidatos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, informaron sobre la **propaganda genérica** que obtuvieron como candidatos del otrora Partido durante el periodo antes referido

De la verificación a la documentación presentada por los candidatos y lo reportado por el otrora Partido no se determinó observación alguna.

Respecto a los candidatos referenciados con (2) en el cuadro que

antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Adicionalmente, por lo que corresponde a los candidatos referenciados con (3) el plazo para emitir respuesta al oficio remitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “recordatorio”, los casos en comento se detallan a continuación:

CANDIDATO	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO					REFERENCIA
				OFICIO NÚMERO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	
Haro Martínez Marco Antonio	UF-DA/1181/10	22-02-10	08-03-10	UF-DA/2295/10	18-03-10	30-03-10	09-04-10	(a)
Eduardo Kary Álvarez Campos	UF-DA/1183/10	12-02-10	26-02-10	UF-DA/2296/10	18-03-10	22-03-10		(b)
Armando Víctor Pérez Cisneros	UF-DA/1207/10	23-02-10	09-03-10	UF-DA/2300/10	18-03-10	26-03-10	05-04-10	(a)
Fernando De Jesús Serrano Arias	UF-DA/1209/10	22-02-10	08-03-10	UF-DA/2301/10	18-03-10	05-04-10		(b)

Como se observa en el cuadro que antecede, los candidatos señalados con (a), informaron sobre la propaganda genérica que obtuvo como candidato del otrora Partido, sin embargo, los referenciados con (b), a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado respuesta a los oficios remitidos por ésta autoridad.

Respecto a los candidatos señalados con (4) en la columna “Referencia”, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, al realizarse la compulsión correspondiente, se encontró con la siguiente dificultad:

CANDIDATO	# OFICIO	FECHA DEL OFICIO	OBSERVACIÓN
Jorge Carlos Díaz Cuervo	UF-DA/1186/10	09-02-10	No conocen a la Persona
María Isabel Saro Cervantes	UF-DA/1187/10	09-02-10	No se encontró a nadie en el Domicilio
Alberto Begne Guerra	UF-DA/1188/10	09-02-10	No se encontró a nadie en el Domicilio
García Aceves Juana Edith	UF-DA/1189/10	09-02-10	No se encontró a nadie en el Domicilio
Valenzuela Sánchez Marlene	UF-DA/1190/10	09-02-10	No se encontró a nadie en el Domicilio
Cabral Alvarado Liliana	UF-DA/1199/10	09-02-10	No Compareció a recoger oficio en estrados

No obstante a lo anterior y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas, se solicitó al otrora Partido que presentara la siguiente documentación:

(...)

1. Nombre del Candidato.
2. En su caso, copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. En su caso, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Escritos de su otrora Partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a los candidatos mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta si obtuvo beneficio durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009 en el cual hubiera sido difundida la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lema, entre otros aspectos con los que se identifica a su partido, en el distrito electoral al cual pertenece, a través de los siguientes medios:
 - Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos publicados.
 - Propaganda en salas de cine.
 - Propaganda en páginas de Internet.
 - Propaganda en bardas, mantas, volantes o pancartas relacionadas con las campañas.
 - Anuncios espectaculares colocados en vía pública.
 - Anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto.

5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2302/10, recibido el 19 de marzo de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de abril de 2010 el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Se presenta escritos de acuses de recibo dirigidos a los candidatos mencionados, solicitándoles, den respuesta a los oficios enviados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.”

La respuesta del otrora Partido se consideró subsanada, toda vez que presenta la documentación e información solicitada por esta autoridad; así como también los candidatos ya dieron respuesta, determinándose que lo informado coincide con lo reportado por el otrora Partido, con las fechas que se detallan a continuación:

CANDIDATO	# OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Jorge Carlos Díaz Cuervo	UF-DA/1186/10	07-04-10
María Isabel Saro Cervantes	UF-DA/1187/10	07-04-10
Alberto Begne Guerra	UF-DA/1188/10	06-04-10
García Aceves Juana Edith	UF-DA/1189/10	06-04-10
Valenzuela Sánchez Marlene	UF-DA/1190/10	07-04-10
Cabral Alvarado Liliana	UF-DA/1199/10	06-04-10

Por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,123,627.87, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora Partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que anexaban como soporte documental facturas que amparaban gastos operativos de campaña; sin embargo, carecían de los respectivos contratos de prestación de bienes y servicios, los casos en comento se detallan en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 16.2, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó que presentaba los contratos solicitados.

“(...) se presentaban los siguientes contratos:

- (...)
- *Luis Vargas Vallarino*

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los referenciados con (1) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, presentó un contrato de prestación de servicios por concepto de asesoría con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los referenciados con (2) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, el otrora Partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios respectivos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores referenciados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, debidamente firmados, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó 2 contratos de prestación de servicios por concepto de asesoría por un importe de \$1,058,450.00, referenciados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 3** del presente dictamen.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios por concepto de asesoría, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.16 y 21.15 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto de gastos operativos de campaña; sin embargo, no anexó las muestras, evidencias y/o fotografías respectivas, los casos en comento se detallan en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las muestras, evidencias y/o fotografías anexas a su respectiva póliza correspondiente a los gastos detallados en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.10, 13.11, numeral 2, 13.12 inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 13.15 inciso f); 13.17, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las muestras correspondientes detalladas en el siguiente cuadro:

Concepto del gasto	Proveedor	Muestra
<i>Operativos</i>	<i>Corporación de Servicios y Tecnología Empresarial Picasso, S.A. de C.V.</i>	<i>Lista de Asistencia</i>
<i>Operativos</i>	<i>Luis Vargas Vallarino</i>	<i>Temario y muestras</i>

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los referenciados con (1) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 4** del presente Dictamen, el otrora Partido presentó las muestras correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que

presentaba como soporte documental facturas en copia fotostática, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DEL GASTO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-530002/06-09	Operativos	45 (*)	14/04/2009	Corporación de Servicios y Tecnología Empresarial Picasso, S.A. de C.V.	\$690,000.00
		341 (*)	06/05/2009		315,000.00
		A0628	04/06/2009	Luis Vargas Vallarino	287,500.00
TOTAL					\$1,292,500.00

NOTA (*): Estos pasivos reflejan saldo en ceros en su contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- El original de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba la siguiente (sic) documentación que se detallada en el siguiente cuadro:

Referencia Contable	Factura	Proveedor	Importe
<i>PD- 530002 PE-530028</i>	<i>45</i>	<i>Corporación de Servicios y Tecnología Empresarial Picasso, S.A. de C.V.</i>	<i>690,000.00</i>
<i>PD- 530002 PE-530054</i>	<i>341</i>	<i>Corporación de Servicios y Tecnología Empresarial Picasso, S.A. de C.V.</i>	<i>315,000.00</i>
<i>PD-530002</i>	<i>A628</i>	<i>Luis Vargas Vallarino</i>	<i>287,500.00</i>

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 3 facturas en original anexas a sus respectivas pólizas de cheque y de transferencias; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Confirmación a Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por el otrora Partido Político y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del otrora Partido Político mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el otrora Partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PRESTADOR DEL SERVICIO	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Corporación de Servicios y Tecnología Empresarial Picasso, SA de CV	UF-DA/5217/09	07-12-09	29-01-10	07-01-10	(1)
Luis Vargas Vallarino	UF-DA/5231/09	07-12-09			(2)
Prestaciones Mexicanas, SA de CV	UF-DA/5240/09	07-12-09	15-12-09	22-12-09	(1)

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo

reportado por el otrora Partido no se determinó observación alguna.

Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, al realizarse la compulsa correspondiente, se encontró con la siguiente dificultad:

PRESTADOR DEL SERVICIO	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	OBSERVACIÓN
Luis Vargas Vallarino	UF-DA/5231/09	07-12-09	Cambió de Domicilio

No obstante a lo anterior y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas, se solicitó al otrora Partido que presentara la siguiente documentación:

(...)

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. Escritos del otrora partido con los acuses de recibo correspondientes dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
 - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),

- La descripción detallada de los conceptos,
- La(s) fecha(s) de la(s) factura(s),
- El(los) número(s) de factura(s),
- La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
- El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
- El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
- La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.

6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/1826/10 y UF-DA/2110/10, recibidos el 2 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 16 de marzo de 2010 el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hace entrega en tiempo y forma de la siguiente documentación:

Relación datos actualizados de los proveedores confirmados según Anexo 1 en donde se señala:

Nombre y/o denominación social.

*Domicilio del proveedor y teléfono.
Registro Federal de Contribuyentes.*

Expedientes (...) de proveedores:

Asimismo se presenta los 6 escritos dirigidos a los proveedores señalando den respuesta a los oficios recibidos por la autoridad.”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación requerida por esta autoridad, de su verificación se constató que es correcto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta de dicho proveedor.

4.1.3.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

Con escrito sin número del 12 de octubre del año de 2009, el Liquidador del Partido Socialdemócrata, entregó a la autoridad electoral la documentación relativa a los citados Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de su verificación se constató que no presentó la totalidad de la documentación soporte, por lo que se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata presentar lo siguiente:

Los controles de folios correspondientes a los recibos que se imprimieron y expidieron en las campañas electorales federales a que se refiere el artículo 15.11 (“CF-REPAP-CF”) del Reglamento de la materia, así como la relación señalada en el artículo 15.15. Cabe señalar que dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, así como el total nacional. Dichos controles y relación deberán ser remitidos en medios impresos y magnéticos (hoja de cálculo Excel).

De igual forma debía proporcionar el prorrateo de los Reconocimientos por Actividades Políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, a que se refiere el artículo 15.12 del Reglamento, en medios magnéticos (hoja de cálculo Excel).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a continuación se transcribe

“(...) es preciso mencionar que el Partido Socialdemócrata no realizó impresión (...) de recibos de reconocimientos por actividades políticas, así también le informo que no existe ningún registro de haberse impreso o expedido recibo alguno (...).”

La respuesta del otrora Partido se consideró subsanada, toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.3.3 Propaganda en Medios

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$917,486.64, se revisó el 100%, el cual corresponde en su totalidad a propaganda en medios impresos.

El otrora partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, que en la parte relativa a este rubro asciende a \$944,584.73.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora Partido en este rubro consistente en póliza, facturas, contratos y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

4.1.3.3.1 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que anexaban como soporte documental facturas que amparaban gastos por concepto en Diarios, Revistas y Medios Impresos; sin embargo, carecían de los respectivos contratos de prestación de bienes y servicios, los casos en comento se detallan en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios, de los proveedores señalados en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 16.2, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó que presentaba los contratos solicitados.

Por lo que respecta a los contratos referenciados con (1) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, estos fueron localizados en la documentación que presenta y son los correctos, por lo cual, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que el otrora Partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios referenciados con (2) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores referenciados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que

evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que no existe información que agregar, omitió presentar 5 contratos de prestación de servicios por concepto de gastos en medios impresos por un importe de \$764,875.00, señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del Anexo 2 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 3** del presente dictamen.

En consecuencia, al no presentar 5 contratos de prestación de servicios por concepto de gastos en medios impresos, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.16 y 21.15 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que amparaba gastos por concepto de medios impresos; sin embargo, no anexó las muestras y evidencias respectivas, los casos en comento se detallan en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las muestras y evidencias anexas a su respectiva póliza correspondiente a los gastos detallados en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.10, 13.11, numeral 2, 13.12 inciso g); 13.14, penúltimo párrafo; 13.15 inciso f); 13.17, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las muestras correspondientes detalladas en el siguiente cuadro:

Concepto del gasto	Proveedor	Muestra
Prensa	Editorial Contenido	Revistas

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los referenciados con (1) en el Anexo 3 del oficio UF-DA/3022/10, **Anexo 4** del presente dictamen, el otrora Partido presentó las muestras correspondientes; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales” subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental ejemplares en original de las publicaciones que contienen las inserciones en periódicos y revistas; sin embargo, carecían de la leyenda “inserción pagada”, así como del nombre de la persona responsable de la publicación, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	DATOS DE LA PUBLICACIÓN			IMPORTE
					NOMBRE	FECHA	PÁGINA	
PD-530002/06-09	37872	01-06-09	Editorial Vuelta, S.A. de C.V.	1 Pagina Interior a Color Publicada en la Revista Letras Libres No. 126 del Mes de Junio de 2009 Título: “Manifiesto contra la Homofobia”.	Letras Libres	01-06-09	9	\$63,250.00
	3086572	29-06-09	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	324 Desplegados PSD	El Universal	29-06-09	A8	57,500.00
	06478	07-05-09	Editorial Contenido S.A. de C.V.	Un Publireportaje de Seis Paginas en la Revista Contenido, Edición Junio 2009 y un Publireportaje de 4 Paginas en la Revista Actual, Edición Junio 2009	Actual	07-05-09	68-73	349,600.00
TOTAL								\$470,350.00

Adicionalmente, omitió presentar la relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas en comento, conteniendo las fechas de publicación, el tamaño, así como el valor unitario.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- La relación conteniendo en cada una de las inserciones que amparaban las facturas en comento, conteniendo las fechas de publicación, tamaño, valor unitario y la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones del porque no contiene la leyenda “inserción pagada”, así como el nombre de la persona responsable del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las relaciones de medios, impresas y en medio magnéticos con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las relaciones de cada una de las inserciones que amparaban las facturas en comento, éstas fueron presentadas de forma

impresa y en medio magnético, de su verificación se constató que son correctas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Referente a la aclaraciones del porque no contiene la leyenda “inserción pagada”, así como el nombre de la persona responsable de la publicación, el otrora Partido no manifestó nada al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del porque no contiene la leyenda “inserción pagada”, así como el nombre de la persona responsable del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.10 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que ya no existe información que agregar, omitió presentar las aclaraciones al respecto de 2 publicaciones en revistas y un periódico, las cuales carecen de la leyenda “inserción pagada” y del

nombre de la persona responsable de pago, por un importe de \$470,350.00.

En consecuencia, al presentar 3 publicaciones que carecen de la leyenda y del nombre de la persona responsable de pago, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, en la cual se observó que se aplican descuentos por un total de \$102,154.50, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE		
	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	CON DESCUENTO	SIN DESCUENTO	DESCUENTO
PD-530002/06-09	22536	08-04-09	Grupo Internacional Editorial, S.A. de C.V.	1 Producción del Dúptico 15% Descuento y 10% Descuento	\$332,545.50	\$434,700.00	\$102,154.50

Fue importante indicar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, que a la letra señala: *“En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los Partidos.”*

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor en comento.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el otrora Partido Político y el citado proveedor, en el cual se detallaran los servicios prestados, la contraprestación pactada, fechas de pago, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, en su caso, impuestos y penalizaciones, el cual debía estar debidamente firmado por las partes contratantes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata, dio respuesta a los citados oficios; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el otrora Partido Político y el citado proveedor, en el cual se detallaran los servicios prestados, la contraprestación, fechas de pago, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, en su caso impuestos y penalizaciones, debidamente firmado por las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la

Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que ya no existe información que agregar, omitió presentar el contrato de prestación de servicios por un importe de \$332,545.50.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1 y 21.15 del Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Formatos “REL-PROM-DRMI”

El otrora Partido reportó pasivos por concepto de “Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos” por un importe de \$645,150.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	\$524,400.00
	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	57,500.00
	Editorial Vuelta, S.A. de C.V.	63,250.00
TOTAL		\$645,150.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.17, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia, el otrora Partido hizo entrega del formato “REL- PROM-DRMI” del pasivo correspondiente a los proveedores antes señalados.

De la revisión efectuada al citado formato, se determinó que el otrora Partido presentó la relación a detalle de la propaganda contratada en Diarios, Revistas y Medios Impresos, identificando los tamaños y medidas de la inserción, fechas en la que se publicó, póliza contable, valor unitario, impuesto al valor agregado, importe total; dando así cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad.

Confirmación a Proveedores

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2008-2009 presentados por el otrora Partido Político y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del otrora Partido Político mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y el otrora Partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Alfonso Bautista García	UF-DA/5215/09	07-12-09	15-12-09	21-12-09	(1)
Editorial Contenido, SA de CV	UF-DA/5220/09	07-12-09	18-01-10	10-02-10	(1)
Editorial Vuelta, SA de CV	UF-DA/5221/09	07-12-09	15-12-09		(2)
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV	UF-DA/5222/09	07-12-09			(3)
Grupo Internacional Editorial, SA de CV	UF-DA/5226/09	07-12-09	15-12-09		(2)
Periódico El Economista, SA de CV	UF-DA/5239/09	07-12-09	15-12-09	16-12-09	(1)

Como se observa, los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

De la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el otrora Partido se determinaron las siguientes

observaciones:

Mediante oficio UF-DA/2206/10, de fecha 16 de marzo del 2010, se solicitó al proveedor “Editorial Vuelta, S.A. de C.V.”, informara de las operaciones concertadas pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2009 con el otrora Partido Político.

Al respecto con escrito sin número del 26 de marzo de 2010 el proveedor, dio contestación al oficio antes citado anexando documentación soporte en copia fotostática consistente en un estado de cuenta bancario del proveedor, acta constitutiva y 2 facturas. Del análisis a la documentación presentada por el proveedor en comento, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada por el proveedor “Editorial Vuelta, S.A. de C.V.”, se constató que confirmó haber tenido operaciones con el otrora Partido, y que dichas operaciones se encontraban registradas en su contabilidad. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE CAMPAÑA	REFERENCIA
PD-200014/03-09	Editorial Vuelta, S.A. de C.V.	37289	10-03-09	Pagina interior a color “Manifiesto por la legalización de la marihuana”	\$63,250.00	(1)
PD-530002/06-09		37872	01-06-09	Pagina interior a color “Manifiesto contra la Homofobia”	63,250.00	
TOTAL					\$126,500.00	

Adicionalmente el Proveedor informó haber recibido el pago de una de las facturas detalladas en el cuadro que antecede la cual es referenciada con (1), manifestando en su escrito lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- **No. de transferencia**

- 1) 001003812 001.
- 2) No se ha realizado.

- **Fecha de pago:**

- 1) 24 de Abril de 2009.
- 2) No se ha realizado.

(...)”

Así mismo, del análisis al estado de cuenta presentado por el citado proveedor, se identificó un depósito, por \$63,250.00; sin embargo, no se localizó registro alguno en su contabilidad del otrora Partido Político.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el pago por \$63,250.00, quedara reflejado correctamente en la contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.18, 21.16, inciso b); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada por el proveedor, se

observó el pago de una factura por un monto de \$63,250.00, del cual no se localizó su respectivo registro contable.

En consecuencia, al no presentar el registro del pago de la factura a un proveedor, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1, 13.18 y 21.16, inciso b) del Reglamento de la materia.

Adicionalmente los proveedores referenciados con (2) del cuadro que antecede, el plazo para emitir respuesta al oficio emitido por la autoridad venció; razón por la cual, se envió un oficio de “Recordatorio”, los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	RECORDATORIO			
				OFICIO NÚMERO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Editorial Vuelta, SA de CV	UF-DA/5221/09	07-12-09	06-01-10	UF-DA/2206/10	16-03-10	23-03-10	26-03-10
Grupo Internacional Editorial, SA de CV	UF-DA/5226/09	07-12-09	06-01-10	UF-DA/2205/10	16-03-10	22-03-10	29-03-10

Como se observa, los proveedores detallados en el cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo en comento.

Respecto al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, derivado de la revisión de dichos informes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, al realizarse la compulsa correspondiente, se encontró con la siguiente dificultad:

PROVEEDOR	OFICIO	FECHA DEL OFICIO	OBSERVACIÓN
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV	UF-DA/5222/09	7-12-10	No lo Recibieron en Domicilio

No obstante a lo anterior y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas, se solicitó al otrora Partido que presentara la siguiente documentación:

(...)

1. Nombre y/o denominación social.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
3. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
4. Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
5. Escritos del otrora partido con los acuses de recibo correspondientes dirigido al proveedor mencionado, solicitándole que diera respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
 - Los montos facturados (distinguiendo el importe y el Impuesto al Valor Agregado),
 - La descripción detallada de los conceptos,
 - La(s) fecha(s) de la(s) factura(s),
 - El(los) número(s) de factura(s),
 - La fecha de entrega o prestación de los bienes o servicios,
 - El lugar en donde fueron entregados o efectuados los bienes o servicios,
 - El número de cheque o de transferencia de pago, en su caso, y
 - La(s) fecha(s) del(los) pago(s), en su caso.
6. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/1826/10 y UF-DA/2110/10, recibidos el 2 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 16 de marzo de 2010 el otrora Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hace entrega en tiempo y forma de la siguiente documentación:

Relación datos actualizados de los proveedores confirmados según Anexo 1 en donde se señala:

*Nombre y/o denominación social.
Domicilio del proveedor y teléfono.
Registro Federal de Contribuyentes.*

Expedientes (...) de proveedores:

Así mismo se presentan los 6 escritos dirigidos a los proveedores señalando den respuesta a los oficios recibidos por la autoridad.

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación requerida por esta autoridad, por tal razón la observación quedó subsanada.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta aún de dicho proveedor.

Monitoreo en Medios Impresos

En cumplimiento al *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (...) se ordena a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) que continúe con el monitoreo de los desplegados que publiquen los Partidos Políticos en medios impresos en todo el país durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009”*, aprobado el 27 de marzo de 2009, se entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos las publicaciones en medios impresos, así como los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por las Juntas Locales Ejecutivas de las 32 entidades federativas, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los Partidos Políticos y las Coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2008-2009, en términos del artículo 13.19 del Reglamento de la materia.

Al realizar la compulsión correspondiente respecto a lo reportado por el Monitoreo contra lo reportado por el otrora Partido Socialdemócrata, se determinó lo siguiente:

- ◆ Se observaron 54 desplegados que promocionaban a candidatos a Diputados Federales no localizados en la documentación soporte proporcionada por el otrora Partido Socialdemócrata mismos que se relacionan en el Anexo 6 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el Anexo 6 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de las inserciones en comento.
- Las facturas en original, a nombre del otrora Partido Político y con la totalidad de requisitos fiscales, así como sus respectivos contratos por la adquisición de bienes o prestación de servicios, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivale a \$5,480.00.
- La relación de cada una de las inserciones en prensa, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes con su respectivo soporte documental, (contratos de donación, cotizaciones, facturas).
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", respectivos, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los Informes de Campaña debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 4.12, 12.9, 13.19, 13.20, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se están realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los puntos señalados, mismas que presentaran mediante alcance a la brevedad posible.”

La respuesta del otrora Partido Político se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que se encuentran realizando las gestiones necesarias, no presentó la documentación y las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el Anexo 6 de los oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, Anexo 5 del oficio UF-DA/3022/10.
- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro de las inserciones en comento.
- Las facturas en original, a nombre del otrora Partido Político y con la totalidad de requisitos fiscales, así como sus respectivos contratos por la adquisición de bienes o prestación de servicios, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivale a \$5,480.00.

- La relación de cada una de las inserciones en prensa, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes con su respectivo soporte documental, (contratos de donación, cotizaciones, facturas).
- En su caso, los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", respectivos, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los Informes de Campaña debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 4.12, 12.9, 13.19, 13.20, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió presentar la documentación solicitada consistente en: pólizas,

facturas, relación de inserciones, páginas completas en original de los ejemplares de las publicaciones o, en su caso, recibos de aportaciones en especie, que ampare el gasto correspondiente a las inserciones en comento, **Anexo 6** del presente dictamen.

En consecuencia, al no presentar la documentación soporte de 54 desplegados, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 16.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión al Monitoreo en Medios Impresos se observó que el nombre de un candidato indicado en un desplegado del periódico “El Sol de Irapuato”, no coincidía con el nombre reportado en el Informe de Campaña correspondiente al distrito señalado en el desplegado en comento. A continuación se detalla el caso antes citado:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO SEGÚN	
		FORMATO “IC”	DESPLEGADO “EL SOL DE IRAPUATO” DE FECHA 22-MAY-09, PAG. 7-A
Guanajuato	9	Humberto Ramos Castro	José Amin Palomino Cerezo

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al Informe de Campaña del Distrito 9 de Guanajuato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones del porqué el nombre reportado en el formato “IC” correspondiente al distrito 9 de Guanajuato, no coincidía con el nombre reflejado en el desplegado antes citado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se están realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los puntos señalados, mismas que presentaran mediante alcance a la brevedad posible.

La respuesta del otrora Partido Político se considera insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación y las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicito nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al Informe de Campaña del Distrito 9 de Guanajuato, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones del porqué el nombre reportado en el formato “IC” correspondiente al distrito 9 de Guanajuato, no coincide con el nombre reflejado en el desplegado antes citado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES

TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Se constató que existe diferencia entre el nombre del desplegado y el Informe de Campaña presentado por el otrora Partido.

Prorrateo de Gastos Centralizados

- ◆ En apego a lo establecido en los artículos 13.8 y 21.9 del Reglamento de la materia, se solicitó que presentar el criterio de prorrateo utilizado, en forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel), el cual debió incorporar a cada uno de los montos de gastos centralizados que correspondieran. Además, debió informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hubieran ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hubieran sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se realizaron las erogaciones.

Los datos asentados en dicho anexo debían estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se hace entrega del prorrateo en forma impresa y en medio magnético, considerando lo dispuesto en los artículos 13.8 y 21.9 del Reglamento”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, se localizó un papel de trabajo elaborado por el mismo, en el cual se detalla el cálculo del prorrateo; sin embargo, omitió presentar el

documento en el cual indicara cuales fueron los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo.

Es importante señalar que mediante oficio UF/DAPPAPO/1086/09, del 24 de abril de 2009, la Unidad de Fiscalización le informó sobre el cálculo relativo a los porcentajes de prorrateo que se aplicarían para los gastos realizados por los Partidos Políticos en los que se beneficiaran campañas electorales federales y locales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.11 del Reglamento de la materia, determinándose que el 68.03% correspondería a las campañas del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y el 31.97% a las campañas locales concurrentes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- El documento en el que indicara en forma clara y precisa los criterios y bases que adoptó para la aplicación del prorrateo, especificando los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones correspondientes al prorrateo que se utilizó para la distribución de los gastos erogados de manera centralizada, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo en Excel).
- Los formatos "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas en donde se reflejara la aplicación del prorrateo en cada una de las Entidades Federativas.
- La Balanza de Comprobación y la balanza consolidada, así como auxiliares contables a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 13.8, 16.2, 16.3, 21.9, 21.10, 21.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las correcciones solicitadas por la autoridad aplicando los porcentajes correspondientes a las campañas electorales federales y locales, mediante las póliza contables PD-530001/Jul-09, PD-530002/Jul-09, PD-530003/Jul-09, PD-530004/Jul-09, PD-530005/Jul-09 y PD-530006/Jul-09 de la Campaña Federal 2008-2009; PD-530002/Jul-09, PD-530003/Jul-09, PD-530004/Jul-09, PD-530005/Jul-09 y PD-530006/Jul-09 del Comité Ejecutivo Nacional en donde se reflejan las correcciones correspondientes; balanzas de comprobación al mes de Julio de la Campaña Federal 2008-2009 y del Comité Ejecutivo Nacional, así como los auxiliares contables a ultimo nivel en las cuales se refleja las correcciones realizadas.

Por lo anterior se presentaba el criterio de prorrateo del Comité Ejecutivo Nacional, Prorrateo de los Gastos Centralizados del Comité Ejecutivo Nacional, formatos ‘IC’ de las campañas afectadas, impreso y en medio magnético.

Adicionalmente se presentaba las Balanzas de Comprobación de las Campañas Locales de Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora con sus respectivos auxiliares y pólizas correspondientes.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, se determinó que realiza las correcciones correspondientes a su prorrateo y a sus Informes de Campaña, así como también presentó las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, el criterio utilizado para la distribución de sus gastos centralizados tanto Federal como las concurrentes; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, al revisar las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, en específico, la cuenta de “Trans Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó que no coincidía el importe transferido contra el importe reportado en las Campañas Federales, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA		IMPORTE
	NÚMERO	NOMBRE	
Comité Ejecutivo Nacional	53453411003	Trans Campañas Federales Especie	\$37,933,102.73
Campaña Federal	4374372	Trans Recibidas del CEN	37,321,490.27
DIFERENCIA			\$611,612.46

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que coincidiera lo transferido por el Comité Ejecutivo Nacional y lo recibido en la Campaña Federal.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que ya no existe documentación que agregar, omitió presentar aclaración alguna respecto a la diferencia por un importe de \$611,612.46 entre lo registrado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado en la Campaña Federal, correspondiente a 2 notas de Crédito y gastos no registrados en la contabilidad.

En consecuencia, al no coincidir el importe de transferencias a Campañas Federales del CEN contra lo reportado en la Campaña Federal por transferencias recibidas, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 16.2 del Reglamento de la materia.

Tope de Gastos

- ◆ De la revisión a los Informes de Campaña “IC” presentados a la autoridad electoral, se determinó que en un distrito electoral el otrora Partido Político rebasó el tope de los gastos de campaña establecido para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Federal Electoral 2008-2009, el cual ascendió a \$812,680.60, aprobado mediante acuerdo CG27/2009 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2009. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN “IC” (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
Distrito Federal	15	Díaz Cuervo Jorge Carlos	\$844,118.45	\$812,680.60	\$31,437.85

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1; inciso k), 83, numeral 1, inciso d); 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó aclaración alguna respecto al monto que rebasó el candidato Jorge Carlos Díaz Cuervo del Distrito 15 del Distrito Federal del tope de gastos de campaña establecido para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Federal Electoral 2008-2009, adicionalmente el otrora partido omitió realizar las correcciones a su prorrateo de gastos centralizados solicitadas por la autoridad electoral, asimismo, se observaron facturas que el otrora partido reportó en su Informe Anual 2009 y no consideradas en Campaña, las cuales, deben considerarse para el Tope de Gastos de Campaña; por lo cual, esta Unidad se dio a la tarea de determinar las nuevas cifras, las cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN “IC” MAS LOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE SEGÚN ADITORÍA (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE SOBREPASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (A-B=C)
Distrito Federal	15	Díaz Cuervo Jorge Carlos	\$848,285.33	\$812,680.60	\$35,604.73

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña por \$35,604.73 el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, 229, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorratio

Gastos en Prensa

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales”, subcuenta “Especie”, se observó un recibo de honorarios por concepto de un trabajo editorial, del cual el otrora Partido Político omitió presentar el registro de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE CEN	RECIBO DE HONORARIOS No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE + I.V.A.	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.	IMPORTE PAGADO	IMPORTE REGISTRADO EN GASTO
PD-530001/06-09	0112	15-06-09	Alfonso Bautista Garcia	Trabajo Editorial Inserción de Prensa 1/4 de Plana a Gaceta Cann bica	\$9,200.00	\$800.00	\$800.00	\$7,600.00	\$7,600.00

Adicionalmente, se observó duplicidad en el registro del recibo en comento, toda vez que se localizó registrado en el prorratio de “Gastos en prensa” y en “Gastos de Propaganda” por el mismo importe.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal manera que los impuestos retenidos se reflejaran en la cuenta “Impuestos por Pagar”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- El prorratio debidamente corregido, de tal forma que el gasto que ampara el recibo detallado en el cuadro anterior se reflejara correctamente en el rubro de “Gastos en prensa”.

- Los informes de campaña debidamente corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Los comprobantes de pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 13.8 incisos a) y b); 16.2, 16.3, 21.9, 21.10, 21.11, 21.16, inciso b); 23.2, 28.1 y 32.3, incisos b) y d) del Reglamento de la materia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 101, fracción V y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se realizan las correcciones al prorrateo, así como los registros contables e informes de campaña que (sic) relacionados con el punto anterior.

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, se constató que realizó las correcciones correspondientes a su prorrateo y a sus Informes de Campaña, así como también presentó las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, omitió presentar las correcciones respecto al registro de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal manera que los impuestos retenidos se reflejaran en la cuenta “Impuestos por Pagar”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los comprobantes de pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 16.2, 23.2, 28.1 y 32.3, incisos b) y d) del Reglamento de la materia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 101, fracción V y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió presentar las correcciones respecto a las retenciones y pagos del Impuesto

Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, ni los comprobantes de pago ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, al no registrar contablemente retenciones de ISR por \$800.00 e IVA, \$800.00, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.1, 16.2 y 32.3, incisos b) y d) del Reglamento de la materia.

Por lo tanto esta unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el otrora Partido en el ejercicio 2009.

Prorrateo Gastos en Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales” subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de propaganda que beneficia al estado de Guanajuato; sin embargo, el prorrateo y aplicación del gasto se realizó a los 300 distritos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE CEN	FACTURA				APLICACIÓN DEL GASTO SEGÚN	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA	AUDITORIA
PD-530005/06-09	304	06-07-2009	Lonas y Viniles S.A. de C.V.	\$611,039.42	El importe total de la factura fue distribuida entre los 300 Candidatos	Debe prorratearse entre los distritos del estado de Guanajuato
	305	03-07-2009	Lonas y Viniles S.A. de C.V.	1,889,811.00		
TOTAL				\$2,500,850.42		

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al prorrateo, de tal forma que los gastos que amparaban las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran distribuidos entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.

- Los Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 13.8 incisos a) y b); 14.3, 16.2, 16.3, 21.9, 21.10, 21.11, 21.16, inciso b); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se realizan las correcciones al prorratio, así como los registros contables e informes de campaña detallados en ‘Prorratio de Gastos Centralizados’.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido, se constató que realizó las correcciones correspondientes a su prorratio y a sus Informes de Campaña, así como también presentó las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables los cuales son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Del análisis al prorratio y aplicación del gasto presentado por el otrora Partido Político, se observó la aplicación de varias facturas, de las cuales no se localizaron las respectivas pólizas ni la documentación soporte correspondiente a dichos gastos, los casos en comento se detallan a continuación:

DATOS TOMADOS SEGÚN DOCUMENTO DE PRORRATIO PRESENTADO POR EL OTRORA PARTIDO			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
Félix Hugo Parada Mejía	1147	12-05-09	\$388,125.00
	1149	13-05-09	194,062.50
	1151	15-05-09	117,288.50
	1152	16-05-09	194,062.50
	1154	(*)	252,281.25
	1156	(*)	518,880.00

DATOS TOMADOS SEGÚN DOCUMENTO DE PRORRATEO PRESENTADO POR EL OTRORA PARTIDO			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
Lucia Cureño López	(*)	(*)	817,075.00
TOTAL			\$2,481,774.75

Nota (*): Datos faltantes, los cuales no se identificaron en el prorrateo presentado por el otrora Partido Socialdemócrata.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, así como la totalidad de documentación soporte que ampare dichos comprobantes, anexos a su respectiva póliza contable.
- Las muestras correspondientes a la propaganda amparada en las facturas solicitadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros que amparan dichos comprobantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 14.4, 21.16, inciso b); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaba factura 260 en original del proveedor Lucia Cureño López, mediante póliza PD-200017/07-09.

... del proveedor Félix Hugo Parada Mejía, derivado de un error involuntario se agregaron las facturas mencionadas en el segundo prorrateo, sin embargo fueron sustituidas por la factura 1169.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, la observación se consideró subsanada, toda vez que presentó la factura en original del proveedor “Lucia Cureño López” con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como, las aclaraciones correspondientes respecto a las facturas y registros contables no localizados del proveedor Félix Hugo Parada Mejía.

Sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes a la propaganda que ampara la factura presentada por el otrora Partido Político, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-200017/06-09	Lucia Cureño López	260	02-05-09	10,000 playeras, 10,000 gorras, 50,000 calcomanía autoadherible, 10,000 botones y 10,000 cilindros logo impreso.	\$817,075.00

Adicionalmente el gasto reportado en la factura detallada en el cuadro anterior carecía del contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la propaganda amparada en la factura detallada en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, el cual deberá detallar costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, penalizaciones en caso de incumplimiento y deberá estar debidamente firmado por las partes contratantes
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió presentar las muestras, ni el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Lucia Cureño López por un importe de \$817,075.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras, ni el contrato de prestación de servicios celebrado con un proveedor, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar la cuenta “Transferencias Campañas Federales” subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que anexa como soporte documental una factura por concepto de propaganda; sin embargo, no se identificó su aplicación al gasto correspondiente en las campañas beneficiadas, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-530001/06-09	1169	18-06-09	Félix Hugo Parada Mejía	100 millares de cuadernillos, 3500 playeras impresas selección de color, 250 millares de volantes, 16 millares de dípticos.	\$1,664,699.75

NOTA: En el contrato de prestación de servicios no especifica las campañas beneficiadas.

Adicionalmente, no se localizaron las muestras de la propaganda correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- El registro contable correspondiente a la aplicación del gasto en las campañas beneficiadas.
- Las correcciones que procedieran al prorrateo, de tal forma que los gastos que amparaba la factura en comento se aplicara a las campañas beneficiadas.
- En su caso, las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables en comento.
- Las muestras correspondientes a la propaganda que amparaba la factura en comento.
- Los formatos "IC" Informes de Campaña con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidieran con la contabilidad del otrora Partido Socialdemócrata, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8, 13.18, 14.4, 16.2, 16.3, 21.9, 21.10, 21.11, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...) del proveedor Félix Hugo Parada Mejía, derivado de un error involuntario se agregaron las facturas mencionadas en el punto anterior

mediante el segundo prorrateo, sin embargo fueron sustituidas por la factura 1169 observada en este punto.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, se constató que realizó las correcciones correspondientes a su prorrateo y a sus Informes de Campaña, así como también presentó las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables; por tal razón, la observación se considera subsanada.

Sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes a la propaganda que ampara la factura detallada en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la propaganda que ampara la factura en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió presentar las muestras de la propaganda que ampara una factura del proveedor Félix Hugo Parada Mejía por un importe de \$1,664,699.75.

En consecuencia, al no presentar las muestras correspondientes a una factura que ampara gastos por concepto propaganda, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

Prorrateso Gastos en Espectaculares

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales” subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de anuncios en espectaculares, las cuales beneficiaban a campañas o estados en específico; sin embargo, el gasto se aplicó a los 300 distritos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE CEN	FACTURA				APLICACIÓN AL GASTO SEGÚN:	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA	AUDITORÍA
PD-530017/06-09	10870	16-06-09	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	\$4,488,119.26	El importe total de la factura se distribuyó entre los 300 Candidatos	Se prorrateara en los estados del DF, Puebla, Veracruz, Guadalajara, Monterrey, Tijuana, Toluca, Cancún, Mérida y Guanajuato. Tomando en consideración los importes con IVA de cada gasto en cada estado o localidad en su caso.
	17318	29-06-09	Isa Corporativo, S.A. de C.V.	2,415,000.00		
	1796	19-06-09	Escato Urbano, S.A. de C.V.	565,800.00		
TOTAL				\$7,468,919.26		Se prorrateará en los estados del Distrito Federal y Guadalajara. Se prorrateará en el Distrito Federal, en específico en las delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez y Magdalena Contreras, según anexo del contrato y muestras.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al prorrateso, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en el cuadro anterior quedaran distribuidos entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.

- Los Informes de Campaña debidamente corregidos, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 13.8 incisos a) y b); 14.3, 16.2, 16.3, 21.9, 21.10, 21.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizan las correcciones al prorrateo, así como los registros contables e informes de campaña detallados en “Prorrateo de Gastos Centralizados.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido, se constató que realizó las correcciones correspondientes a su prorrateo y a sus Informes de Campaña, así como también presentó las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, las cuales son correctas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Visita de Verificaciones de Campo

Esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, inciso g), h) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor; artículo 22.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, modificado mediante el Acuerdo CG10/2009 denominado *“Acuerdo del consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el*

que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales”, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2009; artículo 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af); del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, señala lo siguiente:

Que en ejercicio de sus facultades que las disposiciones citadas le confieren, esta Unidad ordenó la visita de verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del otrora Partido Político, en el cual se determinaron las observaciones que se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación recabada en la Visita de Verificación correspondiente al Distrito 02, del Estado de Aguascalientes, se observó un escrito de “Soporte Electro Especial S de RLMI”, en el cual consta que fue prestado un espacio de 6m² en sus propias instalaciones, al Candidato Marco Antonio Haro Martínez el 4 de mayo del 2009.

Adicionalmente, cabe hacer mención que no puedan realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia las empresas mexicanas de carácter mercantil.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas contables del registro de la aportación en comento.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 4.1, 13.20, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia; 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se están realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los puntos señalados, mismas que presentaran mediante alcance a la brevedad posible.”

La respuesta del otrora Partido Político se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación y las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas contables del registro de la aportación en comento.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 4.1, 13.20, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia; 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1,

incisos r), s), ac) y af) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó que ya no existe documentación que agregar, recibió una aportación en especie de una empresa mexicana de carácter mercantil, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la documentación recabada en las Visitas de Verificación correspondientes a los Distritos 04 y 07, del Estado de Coahuila, se observó un desplegado en prensa en el cual se consta que benefició a los Candidatos Raúl Ordóñez Gámez y María Alejandrina Suárez Garcés respectivamente, sin embargo, el otrora Partido Político omitió reportar dicho gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DE CANDIDATOS	PERIÓDICO	FECHA	SECCIÓN	PÁGINA	TÍTULO DE LA INSERCIÓN
Coahuila	04	Raúl Ordóñez Gámez	ZÓCALO SALTILLO	02-07-09	NO INDICA	4C	TERMINAN ACTOS DE CAMPAÑA PSD invita a todos a votar
	07	María Alejandrina Suárez					

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a las campañas beneficiadas.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas y no reportadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes con su respectivo contrato de donación.
- Presentar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda.
- Presentar las facturas correspondientes de los gastos de propaganda erogados a nombre del otrora Partido Socialdemócrata con la totalidad de requisitos fiscales, así como sus respectivos contratos por la adquisición de bienes o prestación de servicios, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 4.12, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia, 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se están realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los puntos señalados, mismas que presentaran mediante alcance a la brevedad posible.”

La respuesta del otrora Partido Político se considera insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación y las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas y no reportadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes con su respectivo contrato de donación.
- Presentar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda.
- Presentar las facturas correspondientes de los gastos de propaganda erogados a nombre del otrora Partido Socialdemócrata con la totalidad de requisitos fiscales, así como sus respectivos contratos por la adquisición de bienes o prestación de servicios, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 4.12, 13.10, 13.18, 13.20, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia, así como, 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió reportar los gastos de propaganda correspondientes a un desplegado impreso en el periódico Zócalo Saltillo, el cual benefició a los Candidatos Raúl Ordóñez Gámez y María Alejandrina Suárez Garcés de los Distritos 04 y 07, del Estado de Coahuila, respectivamente.

En consecuencia, al omitir reportar el gasto correspondiente a un desplegado en prensa, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso d) fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la documentación recabada en la Visita de Verificación correspondiente al Distrito 12, del Distrito Federal, se localizó un contrato de arrendamiento, así como, un contrato de comodato por la

aportación en especie realizada por un inmueble que fue cedido por los meses de mayo y junio de 2009, para ser ocupada como Casa de Campaña de la Candidata Luz María Campos Pereyra; sin embargo, el otrora Partido Político omitió reportar dicho ingreso en su contabilidad. El caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DTTO	NOMBRE CANDIDATO	CONTRATO DE COMODATO Y DE ARRENDAMIENTO			
			FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	IMPORTE MENSUAL
Distrito Federal	12	Luz María Campos Pereyra	01-12-08	Felipe Campos Pereyra	Inmueble ubicado en el eje central Lázaro Cárdenas Núm 23, Interior 2, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas contables del registro de las aportaciones correspondientes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes con su respectivo contrato de donación.
- Presentar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 4.12, 13.20, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia; 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se están realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los puntos señalados, mismas que presentaran mediante alcance a la brevedad posible.”

La respuesta del otrora Partido Político se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación y las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas contables del registro de las aportaciones correspondientes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes con su respectivo contrato de donación.
- Presentar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 4.12, 13.20, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia; 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió reportar contablemente así como en sus Informes de Campaña el ingreso por la aportación en especie de un inmueble utilizado como casa de campaña por la candidata Luz María Campos Pereyra del distrito 12, del Distrito Federal durante los meses de mayo y junio de 2009.

En consecuencia, al no reportar en su contabilidad, ni en el respectivo Informe de Campaña, el ingreso por la aportación en especie de un inmueble utilizado como casa de campaña de un distrito, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso d) fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la documentación recabada en la Visita de Verificación correspondiente al Distrito 04, del Estado de Tamaulipas, se localizó una fotografía de una camioneta rotulada con el logo del PSD y la imagen de la Candidata a Diputada Ofelida M. Fuentes García promoviendo el voto; sin embargo, el otrora Partido Político no reportó aportaciones en especie, ni adquisiciones de equipo de transporte en su contabilidad por el periodo de Campaña, el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CONCEPTO	MARCA
Tamaulipas	4	Ofelida M. Fuentes García	Camioneta	Ford

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas contables del registro de las aportaciones correspondientes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones que correspondan.
- Presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes con su respectivo contrato de donación.
- Presentar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 4.12, 13.20, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia, así como, 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se están realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los puntos señalados, mismas que presentaran mediante alcance a la brevedad posible.”

La respuesta del otrora Partido Político se considera insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación y las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a la contabilidad de la campaña beneficiada.
- Las pólizas contables del registro de las aportaciones correspondientes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones que correspondieran.
- Presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes con su respectivo contrato de donación.
- Presentar los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "CF-RM-CF" y "CF-RSES-CF", según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 3.7, 3.11, 3.12, 4.7, 4.11, 4.12, 13.20, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia; 5, en relación con el 4, inciso b); y 6, numeral 1, incisos r), s), ac) y af del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió reportar en sus Informes de Campaña el ingreso por la aportación en especie de una camioneta rotulada con la imagen de la candidata Ofelida M. Fuentes García del Distrito 04 de Tamaulipas durante la Campaña Federal 2008-2009.

En consecuencia, al no reportar en su contabilidad, ni en su Informe de Campaña el ingreso por la aportación en especie de una camioneta a un distrito, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la documentación recabada en las Visitas de Verificación correspondiente al Distrito 03, del Estado de Yucatán, se localizaron facturas por concepto de gastos de propaganda y publicidad; sin embargo, el otrora Partido Político omitió registrarlas en su contabilidad de Campaña Federal, así como, considerarlas dentro de su prorrateo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	YUCATÁN				REFERENCIA
DISTRITO	03				
CANDIDATO	María Elena Chan Carrillo				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
389	06-05-09	Argáez Espinosa Sergio Antonio	Servicios de publicidad en anuncios espectacular ubicado en jardines de Mérida. Servicios de publicidad en anuncio espectacular ubicado en Altabrisa, renta de espacios en valla publicitarias. Importes correspondientes del 6 de mayo al 6 de junio 2009	\$8,050.00	(2)
463	8-05-09	Calderón López Anselmo	Renta de anuncios espectaculares en la col. Sambula, Xcumpich, San Damián, calle 60 y Pacabtun.	17,250.00	(2)
A 1184	12-05-09	Editorial Mega, S.A. de C.V.	Impresión de trípticos varios candidatos.	11,500.00	(2)

ESTADO	YUCATÁN				REFERENCIA
DISTRITO	03				
CANDIDATO	María Elena Chan Carrillo				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
085	15-05-09	Diana Patricia del Socorro Caceres Canche	400 gorras en gabardina impresas	4,600.00	(2)
D 000002069	13-06-09	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Avisos publicitarios varios de junio	27,098.60	(1)
TOTAL FACTURAS				\$68,498.60	

Adicionalmente cabe hacer mención que la factura indicada con (1) en la columna de referencia, presentaba como soporte documental muestras de inserciones en prensa, los cuales se aprecia que beneficiaban a candidatos de los distritos 1, 3, 4 y 5 del estado de Yucatán; así mismo, las referenciadas con (2) beneficiaban a los cinco distritos del estado en comento, y además, éstas carecían de sus muestras respectivas, las cuales deberán ser consideradas para su prorratio.

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones a su contabilidad.
- Las correcciones que correspondieran al prorratio de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, los cuales debieron detallar costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, penalizaciones en caso de incumplimiento y debieron estar debidamente firmados por las partes contratantes.
- Las muestras de la propaganda que amparan cada una de las facturas referenciadas con (2), detalladas en el cuadro anterior.
- En su caso, las copias de los cheques nominativos anexas a la pólizas que haya rebasado los cien días de salario mínimo a nombre del prestador del servicio con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" con que se haya realizado el pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 13.8, incisos a) y b); 13.18, 16.2, 21.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se están realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los puntos señalados, mismas que presentaran mediante alcance a la brevedad posible.”

La respuesta del otrora Partido Político se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación y las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones a su contabilidad.
- Las correcciones que correspondieran al prorrateo de forma impresa y en medio magnético (Hoja de cálculo Excel).
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, los cuales deberán detallar costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, penalizaciones en caso de incumplimiento y deberán estar debidamente firmados por las partes contratantes.
- Las muestras de la propaganda que amparaban cada una de las facturas referenciadas con (2), detalladas en el cuadro anterior.

- En su caso, las copias de los cheques nominativos anexas a la pólizas que hubieran rebasado los cien días de salario mínimo general, a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 13.8, incisos a) y b); 13.18, 16.2, 21.9 y 23.2 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió reportar en sus Informes de Campaña los gastos de propaganda y publicidad que beneficiaron a los 5 candidatos de Yucatán por un importe de \$41,400.00 y a 4 por \$27,098.60, dando un total de \$68,498.60.

En consecuencia, al no reportar en sus Informes de Campaña los gastos de propaganda y publicidad que beneficiaron a los candidatos de Yucatán, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1,

inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 del Reglamento de la materia.

Cuentas por Cobrar

- ◆ Con escrito sin número del 12 de octubre del 2009, el Liquidador del Partido Socialdemócrata, entregó a la autoridad electoral la documentación relativa a los citados Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de su verificación se constató que no presentó la totalidad de la documentación soporte, por lo que se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata presentar lo siguiente:

La integración de los saldos de cuentas por cobrar reflejadas en su contabilidad al término de las campañas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, a los cuales le será aplicable lo establecido en los artículos 13.22 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10 del 3 de diciembre de 2009 y 10 de marzo de 2010, respectivamente, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata presentó una serie de documentación y aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la integración de los saldos de cuentas por cobrar reflejados en su contabilidad al término de las campañas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.22, 23.2 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) no existen saldos reflejados en la contabilidad Cuentas por Cobrar, al término de las campañas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.”

La respuesta del otrora Partido se consideró satisfactoria; toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cuentas por Pagar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales el otrora Partido Socialdemócrata omitió presentar pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL						REF
CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS		
				DEUDOR	ACREEDOR	
2003-000-001-09	Anaya Ottone Ernesto Mari	E-530108/06-09	A Cta. F-186 Ernesto M Anaya Ottone	\$240,000.00		(2)
	Anaya Ottone Ernesto Mari	T-400001/07-09	Pago de Pasivos	300,000.00		(2)
2003-000-001-31	Abarca Soluciones Integra	T-200170/02-09	Abarca Soluciones Integrales	345,000.00		(2)
	Abarca Soluciones Integra	T-200064/06-09	Abarca Soluciones Integrales	43,087.30		(2)
2003-000-003-59	Corp. Serv. Tec. Emp. Picasso	E-530028/04-09	Anticipo Corp. de Serv. y Tec. Emp	690,000.00		(1)
	Corp. Serv. Tec. Emp. Picasso	E-530054/05-09	Pago a Corp. de Serv. y Tec. Emp.	315,000.00		(1)
2003-000-004-15	De Pablo Romero Ma. Fernanda	T-530002/06-09	F-117 Ma Fernanda de Pablo Romero	17,250.00		(2)
		T-530002/06-09	F-118 Ma Fernanda de Pablo Romero	17,250.00		(2)
		T-530002/06-09	F-119 Ma Fernanda de Pablo Romero	17,250.00		(2)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL						REF
CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS		
				DEUDOR	ACREEDOR	
2003-000-004-16	De León Producciones SA	E-530009/03-09	De León Producciones F-235,236		298,310.00	(1)
		E-530009/03-09	De León Producciones F-235,236	298,310.00		(1)
2003-000-004-18	Datagraf de México SA de	T-502020/07-09	Antic Datagraf de México	115,000.00		(1)
2003-000-009-25	Isa Corporativo SA de CV	E-530059/05-09	Pago a Isa Corporativo	1,200,000.00		(1)
		T-400001/07-09	Pago de Pasivos	1,240,000.00		(2)
2003-000-012-07	López Rosas Miguel Ángel	T-530006/05-09	Miguel Ángel López F-7114	25,418.45		(1)
2003-000-013-30	Master Hiperbox SA de CV	T-530005/04-09	Anticipo Master Hiperbox	105,965.60		(1)
2003-000-013-34	Mendoza Álvarez Martha	E-530128/06-09	Anticipo a Proveedores	63,250.00		(1)
2003-000-015-26	Omed Consorcio SA de CV	E-530032/04-09	Anticipo Omad Consorcio	310,642.60		(1)
2003-000-016-29	Parada Mejía Félix Hugo	T-200205/01-09	Pago Proveedor	326,555.00		(1)
		T-100011/02-09	Anticipo Félix H Parada Mejía	517,500.00		(1)
		T-530001/03-09	Pago a Cta. Adeudos Publicidad	517,500.00		(1)
		T-530002/03-09	Cuadernillo, Banderines, Bolsa	199,525.00		(1)
		T-530008/04-09	Anticipo Parada Mejía	500,000.00		(1)
		D-200018/04-09	Parada Mejía F-1107		977,500.00	(3)
		T-530007/05-09	Félix Hugo Parada Mejía F-1106	632,500.00		(1)
		T-530007/05-09	Félix Hugo Parada Mejía F-1138	80,500.00		(1)
		T-530007/05-09	Félix Hugo Parada Mejía F-1137	87,400.00		(1)
		T-530003/06-009	F-1107 Félix Hugo Parada Mejía	400,000.00		(1)
		D-530001/06-09	F-1107 Félix Hugo Parada Mejía		977,500.00	(1) (3)
2003-000-016-38	Proveedora Regional Industrial	E-530064/05-09	A Prov. Reg. Ind. Mex. F-105	349,150.87		(1)
		E-530078/06-09	A Cta. F-110 Proveedora Regional	240,570.80		(1)
		E-530117/06-09	Pago a Proveedores	175,000.00		(1)
2003-000-019-03	Serv. Corp. a la Emp. e Ind.	E-530094/06-09	Servicios Corp. a la Emp. F-2220	6,000,000.00		(2)
2003-000-022-11	Velázquez Sánchez Adriana	E-530116/06-09	Pago de Asistencia Kit.	75,000.00		(1)
2003-000-023-01	Web Comunicaciones, S.C.	E-530023/03-09	Publicidad Electrónica F-A4005	400,000.00		(1)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL						REF
CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS		
				DEUDOR	ACREEDOR	
		E-530050/05-09	Pago a Web Comunicaciones	1,000,000.00		(1)
		E-530110/06-09	A Cta. F-a4467 Web Comunicación	1,012,500.00		(1)
2005-000-001-003	Acaencorto Producciones	T-530003/05-09	Acaencorto Producciones F4	19,000.00		(1)
2005-000-017-002	Prestaciones Mexicanas	E-530065/05-09	Prestaciones Mexicanas F-14434	53,450.00		(2)
2005-000-019-002	Rodríguez Valencia Manuel	E-530017/03-09	Proyecto PSD F-0436	287,500.00		(2)
TOTAL				\$18,217,075.62	\$2,253,310.00	

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido Político presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, mismo que debía justificar los registros contables efectuados.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, la transferencia electrónica de fondos en el que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del otrora Partido, en la que se identificara el número de cuenta de origen, institución bancaria, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.
- Los estados de cuenta donde se reflejaran los movimientos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 21.16, inciso a); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se presentaban las pólizas con su respectivo soporte documental

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el otrora Partido Político se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, presentó las pólizas cheque; así como, de transferencias con su respectiva documentación soporte consistente en comprobantes de transferencias, copia de los cheques expedidos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a las referenciadas con (2) del cuadro anterior el otrora Partido omitió presentar las pólizas y su documentación soporte.

Adicionalmente, del análisis a las pólizas referenciadas con (3) del cuadro en comento, presentadas por el otrora Partido Político se observó que se encuentran duplicadas contablemente, el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CTA.	REFERENCIA CONTABLE	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR
534534100309	PRORRATEO CAMPAÑA FED	PD-530001/06-09	977,500.00	
200300001629	PARADA MEJIA FELIX HUGO			977,500.00
5225253	GTS PROPAGANDA Y PUBLICID	PD-200018/04-09	977,500.00	
200300001629	PARADA MEJIA FELIX HUGO			977,500.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas referenciadas con (2) con su respectivo soporte documental, mismo que debía justificar los registros contables efectuados.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, la transferencia electrónica de fondos en el que se hubiera utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del otrora Partido, en la que se identificara el número de cuenta de origen, institución bancaria, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.
- Los estados de cuenta donde se reflejaran los movimientos detallados en el cuadro que antecede.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en donde se reflejaran las correcciones correspondientes a las pólizas referenciadas con 3 en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los movimientos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 21.16. inciso a); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió presentar pólizas y su respectivo soporte documental por \$8,560,787.30; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 11 pólizas con su respectiva documentación soporte, el otrora Partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, el partido no aclaró el registro duplicado de un gasto por un monto de \$977,500.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso d), fracciones I, III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ Con escrito sin número del 12 de octubre de 2009, el Liquidador del Partido Socialdemócrata, entregó a la autoridad electoral la documentación relativa a los citados Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; sin embargo, de su verificación se constató que no presentó la totalidad de la documentación soporte, por lo que se solicitó al otrora Partido Socialdemócrata que presentara lo siguiente:

La integración de los saldos de cuentas por pagar reflejadas en su contabilidad al término de las campañas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, a los cuales le será aplicable lo establecido en los artículos 13.22, 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/5405/09 y UF-DA/2108/10, recibidos el 4 de diciembre de 2009 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de diciembre de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata presentó una serie de documentación y aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la integración de los saldos de cuentas por pagar reflejados en su contabilidad al término de las campañas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.22, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...) no existen saldos reflejados en la contabilidad Cuentas por Cobrar al término de las campañas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la respuesta hace mención de cuentas por cobrar y no de cuentas por pagar.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la integración de los saldos de cuentas por pagar reflejados en su contabilidad al término de las campañas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.22, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que ya no existe documentación que agregar, omitió presentar la integración de las cuentas por pagar reflejadas en su contabilidad al término de las campañas del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

En consecuencia, al no presentar la integración de las cuentas por pagar reflejadas en su contabilidad, el otrora Partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.22 y 18.4 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a los 22 expedientes de proveedores proporcionados por el otrora Partido Socialdemócrata se observó una factura que presentaba como parte de su soporte documental muestras de cuadráticos correspondientes a la candidata a Diputada Federal por el distrito 10, del Distrito Federal; sin embargo, el prorrateo y aplicación del gasto que ampara la respectiva factura se realizó entre los 300 distritos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	FACTURA				CRITERIO SEGÚN	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA	AUDITORIA
PD-530001/06-09	1153	16-05-09	Félix Hugo Parada Mejía	\$96,600.00	El importe total de la factura fue distribuida entre los 300 Candidatos	Debe prorratearse entre el distrito 10 del Distrito Federal, según muestras

En consecuencia, se solicitó al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al prorrateo, de tal forma que el gasto que amparara la factura detallada en el cuadro anterior quede distribuido entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Los Informes de Campaña corregidos, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8 incisos a) y b); 14.3, 21.9, 21.10, 21.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizan las correcciones al prorrateo, así como los registros contables e informes de campaña detallados en ‘Prorrateo de Gastos Centralizados’.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido, se constató que realizó las correcciones correspondientes al prorrateo y a los Informes de Campaña, los cuales de su verificación se constató que son correctos; presentando las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a los 22 expedientes de proveedores proporcionados por el otrora Partido Socialdemócrata se observó una factura que presentaba como parte de su soporte documental muestras de tarjetas personalizadas de candidatos del Estado de México; sin embargo, el

prorratio y aplicaci3n del gasto que ampara la respectiva factura se realiz3 entre los 300 distritos. Los casos en comentario se detallan a continuaci3n:

REFERENCIA CONTABLE CEN	FACTURA				APLICACI3N DEL GASTO SEG3N:		
	N3MERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OTRORA PARTIDO SOCIALDEM3CRATA	AUDITORIA (MUESTRAS)
PD-530001/06-09	53276	18-06-09	Datagraf de M3xico, S.A. de C.V.	1,000,000 de tarjetas postales personalizadas en cartulina sulfatada de 180 grs de 15 x 10 cm. Cliente proporciona base de datos.	\$1,115,000.00	El importe total de la factura fue distribuida entre los 300 Candidatos	Debe prorratiarse entre los distritos 02, 05, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 30, 31, 32, 37, 38 y 40 del Estado de M3xico.

Adicionalmente, de la verificaci3n a las muestras personalizadas, se observ3 una que no coincidía con el nombre del candidato reportado en el Informe de Campaña correspondiente al distrito 40 del Estado de M3xico.

NOMBRE DEL CANDIDATO SEG3N:	
MUESTRA	FORMATO "IC"
Cintya Arana N3ñez	Esthela Mejía Sol3rzano

En consecuencia, se solicit3 al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al prorratio, de tal forma que el gasto que amparaba la factura detallada en el cuadro anterior se distribuyera entre las campañas beneficiadas.
- Las p3lizas, auxiliares contables y balanzas de comprobaci3n a 3ltimo nivel, donde se reflejaran las correcciones en comentario.
- Los Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magn3tico.
- Las aclaraciones del porqu3 el nombre reportado en el formato "IC" correspondiente al distrito 40 del Estado de M3xico, no coincidía con el nombre reflejado en la citada muestra.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los art3culos 38, numeral 1, inciso k) del C3digo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.8 incisos a) y b), 14.3, 16.2, 16.3, 21.9, 21.10, 21.11, 21.16, inciso b) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficios UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10, recibidos el 9 y 12 de marzo de 2010, respectivamente.

Al respecto, con escrito sin número de 26 y 29 de marzo de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizan las correcciones al prorratio, así como los registros contables e informes de campaña detallados en ‘Prorratio de Gastos Centralizados’.”

De la verificación a la documentación presentada por el otrora Partido Político, se constató que realizó las correcciones correspondientes a su prorratio y a sus Informes de Campaña, así como también presentó las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, omitió realizar la corrección al Informe de Campaña correspondiente al distrito 40 del Estado de México, respecto de la diferencia entre nombres derivado de la verificación a una muestra personalizada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora Partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del porqué el nombre reportado en el formato “IC” correspondiente al distrito 40 del Estado de México, no coincidía con el nombre reflejado en la citada muestra, en su caso la corrección al Informe en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3022/10, recibido el 9 de abril de 2010.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora Partido Socialdemócrata manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) señala que todo lo que (sic) ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los informes (...) de Campaña, así como lo informado a la Unidad (...), mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, (sic) información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Se constató que existe diferencia entre el nombre de la muestra y el Informe de Campaña presentado por el otrora Partido.

Saldos Finales

Las cifras reportadas por el otrora partido, así como las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados de los Informes de Campaña Proceso Electoral Federal 2008-2009 se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
INGRESOS			
TRANS RECIBIDAS DEL CEN ESPECIE	\$37,321,490.27	\$38,939,333.71	1,617,843.44
TOTAL INGRESOS	\$37,321,490.27	\$38,939,333.71	
EGRESOS			
GTS EN PROPAGANDA	\$21,182,467.83	\$22,747,912.14	1,565,444.31
GASTOS OPERATIVOS DE CAMP	1,123,627.87	1,123,627.87	0.00
GASTOS EN PRENSA	917,486.64	944,584.73	27,098.09
GASTOS EN ESPECTACULARES	8,091,211.91	8,116,512.95	25,301.04
GTS DE PROP. EN CINE	3,476,231.12	3,476,231.12	0.00
GTS DE PROP EN INTERNET	2,530,464.90	2,530,464.90	0.00
TOTAL EGRESOS	\$37,321,490.27	\$38,939,333.71	

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2009.

4.1.4 Confronta

Mediante escrito sin número de fecha 25 de marzo de 2010, dirigido al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Presidente del otrora partido socialdemócrata le notificó lo que a la letra se transcribe:

“Asimismo, manifiesto que renuncio al derecho conferido en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo al derecho que tiene el Partido Socialdemócrata a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, sobre las mismas operaciones, a fina de aclarar las discrepancias entre unos y otros derivado de la revisión al Informe anual 2009 e Informes de Campaña 2009.”

En consecuencia, atendiendo a lo manifestado por el presidente del otrora Partido Socialdemócrata, no se realizó confronta alguna, a la que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusiones Finales

1. El Otrora Partido Socialdemócrata presentó en tiempo, con escrito sin número del 12 de octubre de 2009, sus informes de campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2008-2009, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación a la parte de los Informes de Campaña relativos a los Ingresos recibidos por el otrora Partido durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, mediante escrito sin número del 9 de abril de 2009 el otrora Partido Socialdemócrata modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$37,321,490.27	100
En Efectivo	\$0.00		
En Especie	37,321,490.27		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
3. Aportaciones del Candidato		0.00	
En Efectivo	0.00		
En Especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		0.00	
De militantes	0.00		
De simpatizantes	0.00		
5. Rendimientos Financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)		0.00	
Total de Ingresos		\$37,321,490.27	100

3. Los ingresos reportados por el Otrora Partido Político fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en: recibos de transferencias; estados de cuenta bancarios; contratos de apertura de cuentas bancarias; la cual se encuentra apegada a la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4. El Otrora Partido presentó Informes de Campaña que no cumplen con la totalidad de los datos que señala la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3 y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El Otrora Partido omitió presentar los recibos internos correspondientes a las transferencias en especie a las campañas federales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.7, inciso b) y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El Otrora Partido omitió presentar la tarjeta de registro de firmas de una cuenta bancaria, así como el original de dos estados de cuenta de otra cuenta bancaria.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 13.4 y 21.16, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El otrora Partido omitió presentar los estados de cuenta bancarios, y la documentación soporte respecto de 24 cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización,

un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.3, 13.5 y 21.16, inciso a), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

8. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativos a los Egresos realizados por el otrora Partido durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, mediante escrito sin número del 9 de abril de 2009, el otrora Partido Socialdemócrata modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
A. Gastos de propaganda		\$35,280,375.76	95
Espectaculares	\$8,091,211.91		
Cine	3,476,231.12		
Internet	2,530,464.90		
Otros	21,182,467.83		
B. Gastos de operación de campaña		1,123,627.87	03
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		917,486.64	02
Total de gastos		\$37,321,490.27	100

9. Los egresos reportados por el Otrora Partido fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en: facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras de los gastos realizados, ejemplares de inserciones, hojas membretadas y órdenes de servicio, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos de Propaganda en Espectaculares

10. El otrora Partido omitió presentar las hojas membretadas por concepto de gastos en anuncios espectaculares, por un importe de \$388,087.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso e), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Propaganda en Salas de Cine

11. El otrora Partido omitió registrar en su contabilidad una nota de crédito por transmisiones no realizadas, por un importe de \$569,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Gastos de Propaganda

12. El otrora Partido omitió presentar pólizas y soporte documental por un importe de \$385,250.00, el cual corresponde al 50% restante de una operación por concepto de asistencia telefónica.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El otrora Partido omitió presentar los kárdex y notas de entrada y

salida de almacén correspondientes a propaganda electoral susceptible de inventariarse.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.9 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El otrora Partido omitió registrar contablemente una nota de crédito por concepto de devolución, así como el pago de un anticipo, por un importe total de \$55,497.90 (\$44,097.90 y \$11,400.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El otrora Partido no realizó el registro contable y no entregó la documentación soporte de tres proveedores de servicios por un importe de \$910,575.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.8, incisos a) y b); 13.18, 14.4, 16.2 y 21.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El otrora Partido omitió registrar en su contabilidad el pago de una factura por \$970,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.18 y 21.16, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Propaganda en medios

Prensa

17. El otrora Partido presentó dos publicaciones en revistas y un periódico, que carecen de la leyenda “inserción pagada”, por un importe de \$470,350.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El otrora Partido omitió registrar contablemente el pago de una factura por \$63,250.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.18 y 21.16, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El otrora partido no reportó ni presentó la documentación soporte respecto a 54 desplegados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El otrora Partido omitió presentar 23 contratos de prestación de servicios por un importe total de \$16,217,045.16, que se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CONTRATOS OMITIDOS	IMPORTE
A. Gastos de propaganda		
Espectaculares	3	\$5,174,516.56
Otros	11	8,069,583.10
Otros	1	332,545.50
Otros	1	817,075.00
B. Gastos de operación de campaña	2	1,058,450.00
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos	5	764,875.00
TOTAL	23	\$16,217,045.16

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 12.1, 13.12 inciso c), 15.16 y 21.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. El partido omitió presentar las muestras que amparan el gasto de 9 facturas por un importe total de \$8,234,693.35, el cual se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FACTURAS SIN MUESTRAS	IMPORTE
A. Gastos de propaganda		
Espectaculares	2	\$298,310.00

CONCEPTO	FACTURAS SIN MUESTRAS	IMPORTE
Cine	1	4,045,481.10
Otros	4	1,409,127.50
Otros	1	817,075.00
Otros	1	1,664,699.75
TOTAL	9	\$8,234,693.35

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.12, inciso g); 13.14, penúltimo párrafo y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El otrora partido presentó 6 facturas en copia fotostática por un importe total de \$7,009,810.00, que se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FACTURAS EN COPIA FOTOSTÁTICA	IMPORTE
A. Gastos de propaganda		
Espectaculares	3	\$585,810.00
Internet	1	390,000.00
Otros	2	6,034,000.00
TOTAL	6	\$7,009,810.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El otrora partido presentó 11 facturas con fecha de expedición fuera del periodo permitido por un importe total de \$4,704,672.72, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FACTURAS FUERA DEL PERIODO DE CAMPAÑA	IMPORTE
A. Gastos de propaganda		
Espectaculares	3	\$686,397.30
Otros	8	4,018,275.42
TOTAL	11	\$4,704,672.72

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 21.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorrateo de Gastos Centralizados

24. Omitió realizar las correcciones respecto a la diferencia de \$611,612.46 entre lo registrado en el Comité Ejecutivo Nacional y la Campaña Federal (diferencia que corresponde a 2 notas de Crédito y gastos no registrados en la contabilidad).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El Distrito 15 del Distrito Federal rebasó el tope de Gastos de Campaña, por un monto de \$35,604.73.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV; 229, numeral 1 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorrateso

Gastos en Prensa

26. El otrora Partido omitió registrar contablemente retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; así como presentar los comprobantes de pago ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un importe total de \$1,600.00 (\$800.00 de I.S.R. y \$800.00 de I.V.A.).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2 y 32.3, incisos b) y d) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el otrora partido en el ejercicio 2009.

Verificaciones de Campo

27. El otrora Partido recibió una aportación en especie de una empresa mexicana de carácter mercantil.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2,

inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El otrora Partido omitió reportar el gasto correspondiente a un desplegado, el cual benefició a los Candidatos Raúl Ordóñez Gámez y María Alejandrina Suárez Garcés de los Distritos 04 y 07, del Estado de Coahuila.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83 numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. Omitió reportar el ingreso por la aportación en especie de un inmueble utilizado como casa de campaña por la candidata Luz María Campos Pereyra del distrito 12, del Distrito Federal durante los meses de mayo y junio de 2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1 inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El otrora Partido omitió reportar en sus Informes de Campaña el ingreso por la aportación en especie de una camioneta rotulada con la imagen de la candidata Ofelida M. Fuentes García del Distrito 04 de Tamaulipas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El otrora Partido omitió reportar gastos de propaganda y publicidad que beneficiaron a los candidatos de Yucatán por un importe total de \$68,498.60 (\$41,400.00 y \$27,098.60).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

32. El otrora partido omitió presentar 11 pólizas con su respectivo soporte documental, por un monto de \$8,560,787.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El otrora partido presentó el registro duplicado de un gasto por un monto de \$977,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar

34. El otrora partido omitió presentar la integración de las cuentas por pagar reflejadas en su contabilidad al término de las campañas del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.22 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldos Finales

35. Las cifras finales determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA
INGRESOS		
TRANS RECIBIDAS DEL CEN ESPECIE	\$37,321,490.27	\$38,939,333.71
TOTAL INGRESOS	\$37,321,490.27	\$38,939,333.71
EGRESOS		
GASTOS EN PROPAGANDA	\$21,182,467.83	\$22,747,912.14
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	1,123,627.87	1,123,627.87
GASTOS EN PRENSA	917,486.64	944,584.73
GASTOS EN ESPECTACULARES	8,091,211.91	8,116,512.95
GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE	3,476,231.12	3,476,231.12

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA
GASTOS DE PROPAGANDA EN INTERNET	2,530,464.90	2,530,464.90
TOTAL EGRESOS	\$37,321,490.27	\$38,939,333.71

Estas cifras deberán ser reflejadas en su contabilidad y serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2009.